

A: PABLO ELORRIETA ROJAS, Fiscal Instructor – División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
DE: CARNES LA PRADERA S.A.C.

SUPERINTENDENCIA
DEL MEDIO AMBIENTE
ÑUBLE

25 MAR 2024

OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

MAT: Responde FORMULA CARGOS QUE INDICA A

PRODUCTORA Y COMERCIAL CARNES LA PRADERA
S.A. CERRADA, TITULAR DE "CARNES LA PRADERA".

FECHA: 25.03.2024

Don ALEX ARÍSTIDES RIVAS MARDONES, Agricultor, cédula nacional de identidad número [REDACTED], en calidad de representante legal de CARNES LA PRADERA S.A.C., persona jurídica de derecho privado, del giro de su denominación, Rol Único Tributario setenta y seis millones trescientos ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y siete guion tres (76.384.267-3), ambos domiciliados en Kilometro Diez, camino Los puquios, comuna del Carmen, a don Pablo Elorrieta Rojas Fiscal Instructor – División de Sanción y Cumplimiento Superintendencia del Medio Ambiente, digo:

Que vengo, dentro de plazo, en formular descargos respecto de la formulación de cargos efectuada por la Dirección Regional de Ñuble, SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE, por medio de RES. EX. N° 1/ ROL D-038-2024, de 29.02.2024, en contra de la empresa CARNES LA PRADERA S.A.C., persona jurídica de derecho privado, del giro de su denominación, Rol Único Tributario setenta y seis millones trescientos ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y siete guion tres (76.384.267-3), consistente en incurrir en infracción conforme al artículo 35, letra h), de la LOSMA, en cuanto incumplimiento de normas de emisión obtenidos, conforme al D.S. N° 38/2011, Título IV, artículo 7.

Solicitamos al Fiscal Instructor – División de Sanción y Cumplimiento Superintendencia del Medio Ambiente dejar sin efecto lo cargos formulados e infracción constatada en virtud de los fundamentos de hecho y derecho que pasamos a exponer:

1.- Señalan que se recibió las denuncias, de don Alberto Mufdi Muñoz, de 03.10.2022 y 31.01.2023, en las que se reclama la emisión de ruidos molestos, producto de las actividades desarrolladas por el establecimiento "Carnes La Pradera", cuya titularidad corresponde a Productora y Comercial Carnes La Pradera Sociedad Anónima Cerrada. Según lo indicado en la denuncia, complementada con la información proporcionada en el Acta de Inspección Ambiental, el origen de los ruidos correspondería al compresor del sistema de refrigeración de la carnicería.

Indican que; con fecha 9 de noviembre de 2022, la División de Fiscalización derivó a la División de Sanción y Cumplimiento, ambos de la SMA, el expediente de fiscalización ambiental DFZ-2022-2834-XVI-NE, que contiene el acta de inspección de fecha 2 de noviembre de 2022, la Ficha de Evaluación de Niveles de Ruido y el informe técnico de inspección ambiental, con sus respectivos anexos. Según se indica en el informe, un funcionario de esta Superintendencia se constituyó en el domicilio del denunciante individualizado en la Tabla 1, a fin de efectuar la respectiva actividad de fiscalización ambiental. Según se indica en la Ficha de Evaluación de Niveles de Ruido, se consignó un incumplimiento a la norma de emisión, contenida en el D.S. N° 38/2011.

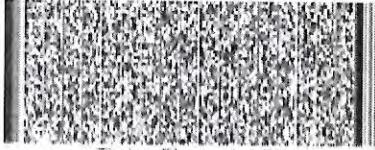
Asimismo, se habría realizado una medición el 30.01.2023, y se consignó un incumplimiento a la norma de emisión, contenida en el D.S. N° 38/2011.

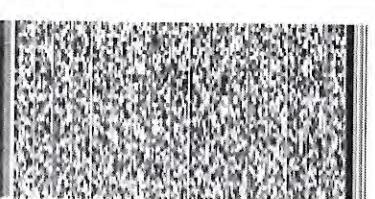
En definitiva, se constata como hecho constitutivo de la infracción, conforme al artículo 7 D.S. N° 38/2011; La obtención, con fecha 2 de noviembre de 2022, de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 65 dB(A), y la obtención, con fecha 30 de enero de 2023, de un NPC de 62 dB(A), ambas mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición externa y en un receptor sensible ubicado

2.- Debemos hacer presente al Sr. Fiscal, que en efecto existía un problema de emisión de ruido superior al permitido, que no rea imputable a la actividad diaria de la empresa, sino que al mal estado de una maquinaria, el cual fue arreglado tan pronto como se pudo determinar el origen del desperfecto y de la emisión de ruidos por sobre las normas legales. El origen de los ruidos correspondería al compresor del sistema de frío de una de las cámaras de la carnicería. El origen del exceso de ruido correspondería a una falla de una cámara de

frio, que se envió a reparar el día 11 de octubre 2022, luego volvió a fallar por problema en una tuerca, a fines de noviembre de noviembre de 2022, la que fue reparada inmediatamente. Posterior a dicha fecha no se abrió más el local, a fines de enero 2023 se realizó ampliación del muro corta fuegos manteniendo local cerrado desde noviembre del 2022, hasta la fecha, por lo que cualquier ruido desde noviembre de 2022 atendió, no al funcionamiento del local, sino de reparación del muro corta fuegos del inmueble.

Las facturas que dan cuenta de estas reparaciones son las siguientes, otorgada a nombre de la SPA, que también funcionaba en el inmueble, mismos socios, que también está en vías de disolución:

SERVICIOS INTEGRALES TECNICOS PROFESSIONALES SPA Giro: MANTENCION Y ASESORIAS, INDUSTRIALES Y COMERCIAL NO ESTABLECIDO SIMON BOLIVAR 402 LT 2 PO - CHILLAN SEÑORIES: PRODUCTORA Y COMERCIAL CARNES LA PRADERA SPA R.U.T.: 76.970.028-2 GIRO: VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS EN COMER DIRECCION: Claudio Altamirano 800 COMUNA: CHILLAN CIUDAD: CHILLAN CONTACTO:		R.U.T.: 76.798.567-3 FACTURA ELECTRONICA N° 596 S.I.I. Fecha Emision: 11 de Octubre del 2022	
Código: Descripción Cantidad Precio %Impo Adic. %Desc. Valor REPARACION CAMARA DE FRIO CARGA REGULACION 1 135.000 135.000		MONTO NETO: \$ 135.000 I.V.A. 19%: \$ 25.650 IMPUESTO ADICIONAL: \$ 0 TOTAL: \$ 160.650	
 Timbre Electronico SII Verifique documento: www.sii.cl			

SERVICIOS INTEGRALES TECNICOS PROFESSIONALES SPA Giro: MANTENCION Y ASESORIAS, INDUSTRIALES Y COMERCIAL NO ESTABLECIDO SIMON BOLIVAR 402 LT 2 PO - CHILLAN SEÑORIES: PRODUCTORA Y COMERCIAL CARNES LA PRADERA SPA R.U.T.: 76.970.028-2 GIRO: VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS EN COMER DIRECCION: Claudio Altamirano 800 COMUNA: CHILLAN CIUDAD: CHILLAN CONTACTO:		R.U.T.: 76.798.567-3 FACTURA ELECTRONICA N° 624 S.I.I. Fecha Emision: 29 de Noviembre del 2022	
Código: Descripción Cantidad Precio %Impo Adic. %Desc. Valor REPARACION CAMARA DE FRIO TUERCA VALVULA EXPANSION 1 120.000 120.000		MONTO NETO: \$ 120.000 I.V.A. 19%: \$ 22.800 IMPUESTO ADICIONAL: \$ 0 TOTAL: \$ 142.800	
 Timbre Electronico SII Verifique documento: www.sii.cl			

Según consta de factura de CGE, la empresa no pago la cuenta desde mayo 2022 a septiembre 2023, cortándose incluso la electricidad en enero de 2023, por lo que cualquier ruido no era atribuible al funcionamiento de maquinarias, la empresa estaba cerrada.

Página 1 /

CGE
CHILLAN

Fecha Emisión: 19.03.2024
Hora Emisión: 12:45:35

ESTADO DE CUENTA

Nombre: PROD Y COMER. CARNES LA PRADERA S.A LTDA PROD Y COMER. CARNES Nro Cliente: 5926298
RUT: 76.384.267-3 N° Instalación: 101484706
Dirección: MAIPON 306, CHILLAN Estado del Servicio: Vigente
Tarifa: BT1

Deuda Total		1.164.622				
Deuda por Cobrar	Fecha Convenio	Cuotas	Valor Cuota	Monto a Pagar		
Convenio de Energía	01.04.2022	48	46.392	1.159.814		
Fecha Mov.	No. Doc.	Descripción	Fecha Venc./Pago	Cargo (\$)	Abono (\$)	Saldo
19.03.2024	21328212	FACTURA	04.04.2024	4.808	0	4.808
27.02.2024		PAGO CUO.CONV	27.02.2024	0	46.392	0
27.02.2024		PAGO	27.02.2024	0	59.408	0
20.02.2024	21162250	FACTURA	06.03.2024	59.408	0	59.408
30.01.2024		PAGO CUO.CONV	30.01.2024	0	46.392	0
30.01.2024		PAGO	30.01.2024	0	66.408	0
30.01.2024	5760109	NOTA CREDITO	02.02.2024	0	1.108	66.408
30.01.2024	21036753	FACTURA	14.02.2024	66.408	0	67.516
18.01.2024	20892122	FACTURA	02.02.2024	1.108	0	1.108
04.01.2024		PAGO CUO CONV	04.01.2024	0	46.392	0
04.01.2024		PAGO	04.01.2024	0	1.208	0
19.12.2023	20840919	FACTURA	08.01.2024	1.208	0	1.208
14.12.2023		PAGO CUO CONV	14.12.2023	0	46.392	0
14.12.2023		PAGO	14.12.2023	0	1.008	0
19.11.2023	20667106	FACTURA	04.12.2023	1.008	0	1.008
25.10.2023		PAGO CUO CONV	25.10.2023	0	46.392	0
25.10.2023		PAGO	25.10.2023	0	5.908	0
17.10.2023	20501664	FACTURA	06.11.2023	5.908	0	5.908
25.09.2023		PAGO CUO CONV	25.09.2023	0	835.056	0
25.09.2023		PAGO	25.09.2023	0	2.101.044	0
19.09.2023	20350570	FACTURA	04.10.2023	84.408	0	2.101.044
20.08.2023	20183990	FACTURA	04.09.2023	85.208	0	2.016.636
20.07.2023	20036250	FACTURA	04.08.2023	82.008	0	1.931.428
18.06.2023	19875816	FACTURA	06.07.2023	76.608	0	1.849.420
18.05.2023	19712029	FACTURA	02.06.2023	71.308	0	1.772.812
18.04.2023	19549167	FACTURA	05.05.2023	67.508	0	1.701.504
20.03.2023	19393215	FACTURA	04.04.2023	70.708	0	1.633.996
16.02.2023	19238432	FACTURA	03.03.2023	60.808	0	1.563.288
20.01.2023	19084122	FACTURA	06.02.2023	87.308	0	1.502.480
20.12.2022	18925395	FACTURA	05.01.2023	123.408	0	1.415.172
20.11.2022	18758643	FACTURA	06.12.2022	154.408	0	1.291.764
19.10.2022	18597139	FACTURA	07.11.2022	125.308	0	1.137.356

Página 2 / 2

CGE
CHILLAN

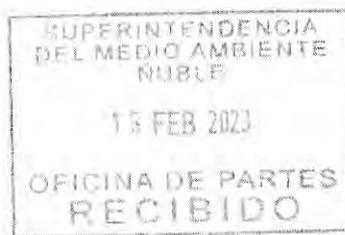
Fecha Emisión: 19.03.2024
Hora Emisión: 12:45:38

ESTADO DE CUENTA

Nombre: PROD Y COMER. CARNES LA PRADERA S.A LTDA PROD Y COMER. CARNES Nro Cliente: 5926298
RUT: 76.384.267-3 N° Instalación: 101484706
Dirección: MAIPON 306, CHILLAN Estado del Servicio: Vigente
Tarifa: BT1

21.09.2022	16443853	FACTURA	06.10.2022	176.208	0	1.012.048
21.08.2022	18291698	FACTURA	05.09.2022	112.608	0	833.840
20.07.2022	18136733	FACTURA	04.08.2022	107.008	0	721.232
19.06.2022	17990466	FACTURA	07.07.2022	101.408	0	614.224
19.05.2022	17828571	FACTURA	03.06.2022	82.643	0	512.816
17.05.2022		PAGO	17.05.2022	0	127.335	430.173
21.04.2022	17670120	FACTURA	06.05.2022	174.940	0	557.508
05.04.2022		PAGO	05.04.2022	0	124.033	382.568
04.04.2022		SALDO INICIAL		506.601	0	506.601

3.- Que, además, es el mismo denunciante, don Alberto Mufdi Muñoz, quien comunico que los ruidos habían cesado en febrero de 2023, y que se debía a un desperfecto transitorio de una maquinaria que fue solucionado en noviembre 2022.



CHILLÁN 15 DE FEBRERO DE 2023

SR. CRISTIAN LINEROS

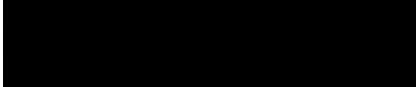
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

REGION DE ÑUBLE

POR MEDIO DE LA PRESENTE, INFORMO EN CALIDAD DE DUEÑO DEL INMUEBLE EMLAZADO EN CALLE MAIPON NUMERO 330 DE LA COMUNA DE CHILLAN, QUE DURANTE ESTA SEMANA EL LOCAL DE CARNES LA PRADERA COLINDANTE A MI PROPIEDAD, A SOLUCIONADO LOS PROBLEMAS DE RUIDOS DERIVADOS DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE REFRIGERACION QUE INFORME A VUESTRA REPARTICIÓN.

PONGO EN ANTECEDENTES QUE YA NO TENGO PROBLEMAS DE RUIDOS, SIRVASE CONSIDRAR PARA EFECTOS DE DESISTIR LAS DENUNCIAS REALIZADAS EN SU REPARTICIÓN POR ESTA MATERIA.

ALBERTO MUFDI M.




4.- Que, en cuanto a los documentos solicitados, como el programa de cumplimiento, debemos indicar que no se remiten a cabalidad, ya que la empresa no se encuentra en funcionamiento, fue acordada su disolución anticipada por JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, "CARNES LA PRADERA S.A." de 8 de agosto de 2023, reducida a Escritura Pública, con la misma fecha, ante el Notario Publico de Chillán, don JUAN ARMANDO BUSTOS BONNIARD.

Posteriormente, se vendió el único activo de la sociedad, el inmueble ubicado en Claudio Arrau 809, Chillán, donde este funcionaba, encontrándose actualmente la sociedad

realizando los trámites propios de su disolución y liquidación ante el Servicio de Impuestos Internos.

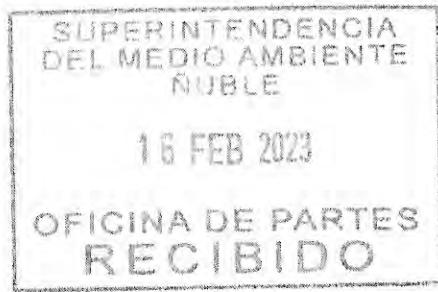
Es la misma carpeta tributaria la que demuestra que la empresa paralizó sus actividades comerciales desde fines de 2022. En definitiva, de lo expuesto debe extraerse como corolario, que si bien se emitieron, por la empresa que represento, ruidos en mayor magnitud que la permitida por la ley, esto se debió a un caso puntual, desperfecto de una maquinaria, lo que fue solucionado en noviembre de 2022, y cualquier otra fuente de emisión de ruido superior al permitido, posterior a dicha fecha, debe tener su origen en un hecho diverso al funcionamiento de la empresa Carnes La Pradera SAC.

Por tanto, en mérito de lo expuesto, solicitó al Sr. Fiscal Instructor – División de Sanción y Cumplimiento Superintendencia del Medio Ambiente, se sirva tener por formulados descargos respecto de los cargos formulados por la SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE, por medio de of RES. EX. N° 1 / ROL D-038-2024, de 29.02.2024, en contra de mi representada, resolviendo en definitiva que esta es absuelta de los cargos, o bien rebajando al máximo que la ley permita las multas que considere en derecho imponer.

Para efectos ilustrativos, y a fin de acreditar las alegaciones efectuadas, solicito al Sr. Fiscal Instructor – División de Sanción y Cumplimiento Superintendencia del Medio Ambiente, se sirva tener por acompañados los siguientes documentos:

- Factura Electrónica N° 596 y 604.
- Estado de cuenta CGE, de fecha 19.03.2024.
- Reducción a Escritura Pública de JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, "CARNES LA PRADERA S.A.C" de 8 de agosto de 2023, y rectificación de 08 de septiembre de 2023.
- Cartola tributaria de CARNES LA PRADERA S.A.C.
- Carta presentada por don Alberto Mufdi Muñoz a la SMA, con fecha 15.02.2023.
- Escritura Pública de compraventa del inmueble ubicado en Claudio Arrau 809, Chillán, donde funcionaba la empresa, con la correspondiente inscripción dominica.
- Estatuto PRODUCTORA Y COMERCIAL CARNES LA PRADERA SpA.





CHILLÁN 15 DE FEBRERO DE 2023

SR. CRISTIAN LINEROS

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
REGION DE ÑUBLE

POR MEDIO DE LA PRESENTE, INFORMO EN CALIDAD DE DUEÑO DEL INMUEBLE EMPLAZADO EN CALLE MAIPON NUMERO 330 DE LA COMUNA DE CHILLAN, QUE DURANTE ESTA SEMANA EL LOCAL DE CARNES LA PRADERA COLINDANTE A MI PROPIEDAD, A SOLUCIONADO LOS PROBLEMAS DE RUIDOS DERIVADOS DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE REFRIGERACION QUE INFORME A VUESTRA REPARTICIÓN.

PONGO EN ANTECEDENTES QUE YA NO TENGO PROBLEMAS DE RUIDOS, SIRVASE CONSIDERAR PARA EFECTOS DE DESISTIR LAS DENUNCIAS REALIZADAS EN SU REPARTICIÓN POR ESTA MATERIA.

Alberto Mufidi N.







Notaría

Juan Armando Bustos Bonniard
3º Notaría Chilán

REPERTORIO N°504

AÑO 2024

Notario Chilán Juan Armando Bustos Bonniard

COMPROAVENTA

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
COMPROAVENTA otorgado el 14 de Febrero de 2024 reproducido en las
siguientes páginas.

Reportorio Nro: 504 - 2024.-
Chillan, 14 de Febrero de 2024.-

EN CHILLÁN, REPÚBLICA DE CHILE, a catorce de febrero del año
dos mil veinticuatro, antes mi. **JUAN ARMANDO BUSTOS**
BONNIARD, Abogado, Notario Público de Chillán, con oficio
ubicado en calle Arauco número seisientos veinte, comparecen
don **ALEX ARISTIDES RIVAS MARDONES**, chileno, Agricultor
viudo, Cédula Nacional de Identidad número doce millones noventa
y dos mil ciento setenta y uno guion uno, en representación legal de
CARNES LA PRADERA S.A.C., persona jurídica de derecho
privado, del giro de su denominación, R.R.U.T. Tributario setenta y
seis millones trescientos ochenta y cuatro mil doscientos sesenta



Pág. 2/3

Entro el presente documento con firma electrónica avanzada (ley Nro 1705 de
2022), conforme al procedimiento establecido en la Ley Aeronáutica de 13/12/2020 de la
Escala Corte Suprema.
Certificado Nro 123456789012345672 • Verificación (link): <https://www.fojas.cl>
N° T.: 123456789012345672 • N° C.: 123456789012345672 • C.R.: 123456789012345672 •
C.R. Nro: 123456789012345672

Pág. 1/3

Firmado digitalmente por: **JUAN ARMANDO BUSTOS BONNIARD**
Fecha: 14/02/2024 17:33 Razón Notario Titular
Ubicación: Chillán

VERIFIQUE EN www.notariabustos.cl
BONNAIRE 20 CHILLAN PASEO ARAUCO N° 821 CHILLAN
TEL: 041 2283 5278
W W W. [notariabustos.cl](http://www.notariabustos.cl)

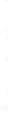
1

y siete guion tres (76.384 267-3), ambos domiciliados en Claudio Arrau ochocientos Nueve ciudad de Chillán, en adelante también denominada indistintamente como "LA VENDEDORA" o "LA PARTE VENDEDORA", y por otra parte, don **NESTOR EDGARDO MANUEL SANDOVAL PONCE**, chileno, Agrícolor, divorciado, Cédula Nacional de Identidad número ocho millones quinientos treinta mil doscientos sesenta y cinco guion cinco, domiciliado en Claudio Arrau ochocientos once, Chillán, en adelante también denominado indistintamente como "EL COMPRADOR", "LA COMPRADORA" o "LA PARTE COMPRADORA", todos los comparecientes chilenos y siendo mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con la exhibición de sus respectivas cédulas, que declaran pertenerles y exponen, que han convenido en la celebración del siguiente contrato de compraventa - **PRIMERO:** don **ALEX ARISTIDES RIVAS MARDONES** en su calidad de representante legal de **CARNES LA PRADERA S.A.C.**, declara ser la sociedad que representa, la única dueña de la propiedad ubicada en Chillán, calle Maipón esquina Lumaco hoy Claudio Arrau número ochocientos nueve, denominada lote uno que mide doce metros de frente por calle Maipón, igual contrafrente y diez metros al Poniente con calle Lumaco hoy Claudio Arrau, cuyos deslinde particulares son: **NORTE**, calle Maipón; **SUR**, María Luisa Navarrete; **ORIENTE**, Lote Dos; y **PONIENTE**, calle Lumaco, hoy Claudio Arrau. Adquirió dicha propiedad por tradición, sirviendo de título traslación de dominio la escritura de compraventa de fecha nueve de noviembre del año dos mil quince otorgada ante el Notario de Chillán don Francisco Javier Yáber Lozano. El dominio de la propiedad figura inscrito a favor de la sociedad a fojas veinticinco vuelta (25 vta.) número treinta y cuatro (34) del Registro de

Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Chillán correspondiente al año dos mil diecisés (2016). - La propiedad figura en el rol de avalúo número ciento sesenta y cuatro guion treinta y nueve de la comuna de Chillán. - **SEGUNDO:** Por el presente instrumento, don **ALEX ARISTIDES RIVAS MARDONES** en su calidad de representante legal de **CARNES LA PRADERA S.A.C.**, ya individualizados, vende, cede y transfiere a don **NESTOR EDGARDO MANUEL SANDOVAL PONCE** ya individualizado, quien compra, acepta y adquiere para sí, la propiedad del inmueble ubicado en Claudio Arrau número ochocientos nueve, comuna de Chillán. - **TERCERO:** El precio de la venta es la suma única y total de **SESENTA MILLONES DE CHILENOS (\$70.000.000)**, ya cancelados al vendedor, al contado y en efectivo, que el vendedor declara haber recibido a su entera satisfacción. - **CUARTO:** La venta se efectúa sobre el cuerpo ciento ya referido, en el estado en que actualmente se encuentra, mismo que las partes declaran conocer y aceptar sin ningún reclamo posterior que efectuar, con todos sus usos, costumbres, derechos y servidumbres, libre de todo gravamen, prohibición o embargo. - **QUINTO** Las partes, con el otorgamiento de este contrato, dan por cumplida toda oferta o promesa suscrita entre ellas, respecto de cuyas obligaciones se otorgan en forma reciproca, el más amplio, total, completo y definitivo finiquito. - **SEXTO:** Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Chillán, prorrogando competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia. - **SEPTIMO:** Los contratantes, por este acto, otorgan mandato especial e irrevocable a don **CLAUDIO ANDRES CUSACOVICH VASQUEZ**, chileno, abogado, soltero, cédula nacional de identidad número trece millones seiscientos un mil quinientos ochenta y nueve guion tres, con domicilio en calle

Dieciocho de Septiembre seiscientos setenta uno oficina seiscientos cuatro de la ciudad de Chillán para que en su nombre y representación suscriba las escrituras acataratorias, modificatorias, complementarias y rectificadorias de la presente que fueron necesarias, a fin de lograr su correcta y legal formulación de acuerdo al sentido e intención de las partes.- OCTAVO: Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura, para requerir y firmar las inscripciones y subinscripciones que procedan en los registros respectivos. - DOCUMENTACIÓN: **CONTRIBUCIONES:** La propiedad, objeto de la presente compraventa, figura con él con Rol de Avaluo número ciento sesenta y cuatro quinientos treinta y nueve de la comuna de Chillán, el que se encuentra al dia por concepto de pago de contribuciones de bienes raíces, según tenido a la vista y devueltos al interesado - PERSONERIA: La personería de don **ALEX ARISTIDES RIVAS MARDONES**, para representar SOCIEDAD PRODUCTORA Y COMERCIAL CARNES LA PRADERA, SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA o también CARNES LA PRADERA S.A.C. y a su vez el acuerdo de socios para la enajenación del bien raíz materia de esta escritura consta de acta de Junta Extraordinaria de Socios de fecha ocho de agosto del año dos mil veintitres, reducida a escritura pública con fecha nueve de agosto del año dos mil veintitres ante el notario de Chillán don Juan Armando Bustos Bonnard, reportorio número tres mil ciento setenta y siete documentos que no se insertan por ser conocido de las partes y del notario que autoriza. Y le consta su vigencia. Minuta redactada por el Abogado **CLAUDIO ANDRES CUSACOVICH VASQUEZ**.- AGREGADOS: Se dejan agregados al final del presente registro declaración jurada artículo 75 del código tributario, declaración de vínculo con talibanes, alquenda otros grupos terroristas y países no cooperantes y declaración de vínculo

con personas expuestas políticamente (pdp). CERTIFICO: De Conformidad a la ley N° 21.389, se da la expresa constancia que la parte compradora y vendedora, NO se encuentra en el Registro Nacional de Deudores de Pensión de Alimentos, según consta en impresión Digital de Consulta que dejó Protocolizado bajo el número **cuatrocientos doce** al final de presente bimestre. Se deja agregado al final de presente Registro y bajo el número de la presente escritura, fotocopia de la cédula de identidad de los comparecientes. Así lo atorgan, ratifican y en comprobante firma esta Escritura Pública que rubrico y sello cada hoja y anoto en el libro de Repertorio bajo el número quinientos cuatro (504) de fecha **cuatorce de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).** Doy Fe.-


ALEX ARISTIDES RIVAS MARDONES
C.I.N° 12.092.171-1
P.P. CARNES LA PRADERA S.A.C
RUT 76.384.267.3

C.I.Nº 8.530.265-5

Certificado N°
123456789072
Verificado validadez
http://www.firebaseio.cl

100

Verifique en www.notanabusto.com

三

၄၇

Verifique en www.notariabuslos.cl

0 N° 9201-1961-12-26-000000-14283 52 78
W.W. Notariabustos S.

W.W.W notariales et

*CORRESPONDE LA PRESENTE COPIA A LA INSCRIPCION DE Compraventa,
REP. 1581, INSCRITA A FOJAS 830 NUMERO 687 DEL REGISTRO DE
PROPIEDADES DEL AÑO 2024.- FOLIO REAL No. 83536 (cvs).-*

CHILLAN, veintiséis de Febrero de dos mil veinticuatro.- Por escritura pública suscrita ante el Notario de Chillán, don Juan Armando Bustos Bonniard, Notario Público, Titular de la Tercera Notaría de Chillán, de fecha catorce de Febrero del año dos mil veinticuatro, repertorio número 504-2024, don ALEX ARÍSTIDES RIVAS MARDONES, chileno, Agricultor, viudo, cédula nacional de identidad número doce millones noventa y dos mil ciento setenta y uno guion uno, en representación legal de CARNES LA PRADERA S.A.C., persona jurídica de derecho privado, del giro de su denominación, Rol Único Tributario setenta y seis millones trescientos ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y siete guion tres, ambos domiciliados en Claudio Arrau ochocientos Nueve, ciudad de Chillán, vendió a don **NESTOR EDGARDO MANUEL SANDOVAL PONCE**, cédula nacional de identidad número ocho millones quinientos treinta mil doscientos sesenta y cinco guión cinco, chileno, Agricultor, divorciado, domiciliado en Claudio Arrau ochocientos once, Chillán, quien compró y adquirió para si, la propiedad ubicada en Chillán, calle Maipón esquina Lumaco, hoy Claudio Arrau número ochocientos nueve, denominada lote uno que mide doce metros de frente por calle Maipón, igual contrafrente y diez metros al Poniente con calle Lumaco hoy Claudio Arrau, cuyos deslindes particulares son: NORTE calle Maipón; SUR, María Luisa Navarrete; ORIENTE, Lote dos; y PONIENTE, calle Lumaco hoy Claudio Arrau.- El precio de venta fue la suma de setenta millones de pesos, pagados al contado.- El título de dominio anterior corre inscrito a fojas 25 vuelta número 34 en el Registro de Propiedad de este Conservador del año 2016.- Rol de Impuestos Internos número 164-39, de la comuna

de Chillán, Contribuciones pagadas, no registra deuda. Se deja constancia que para los efectos de la Ley N° 21.389, las partes NO registran deuda en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, según certificados Folios N° 700027914490 y 700027914528, que dejo agregados al final del Protocolo Especial RNDPA, con esta fecha y bajo los números 2144 y 2145.- Requirió la parte compradora, ya individualizada, quien no estimó necesario firmar.- Hay firma, de don César Suárez Sánchez, Conservador - Archivero Interino.- **CERTIFICO:**
QUE LA PRESENTE COPIA SE ENCUENTRA CONFORME CON SU
MATRIZ.- CHILLAN, 26 de Febrero de 2024.-



The image shows a handwritten signature of 'CÉSAR SUÁREZ' on the left, and to its right is a circular electronic signature seal. The seal contains the text 'CÉSAR SUÁREZ' at the top and bottom, 'CONSERVADOR DE BIENES RAICES Y ARCHIVERO (I)' in the center, and 'FIRMA ELECTRÓNICA' at the bottom. Below this, it says 'CHILLAN - CHILE'.



396642tsjqrwrr

Este documento incorpora firma electrónica avanzada, según lo señala la Ley N° 19.799 y el Autacordado de la Exma. Corte Suprema publicado en D.O. 10/11/2006. Su autenticidad puede ser verificada ingresando el código en www.verificarfirma.cl

REGISTRO DE
EMPRESAS Y
SOCIETADES



REGISTRO DE
EMPRESAS Y
SOCIETADES



pecuario, alimentario, gastronómico y turístico asesorías, capacitación, delineamiento de proyectos y diseño. Transporte multimodal de mercadería por cuenta propia y ajena. La administración de terminales de mercaderías, de productos en general de transporte público y privado de personas, actividades de bibliotecas, archivos y museos y otras actividades culturales, actividades de investigación y desarrollo experimental, actividades de organizaciones empresariales, profesionales y de empleadores, actividades de servicios agrícolas y ganaderos, actividades de transporte complementarias y auxiliares; agencias de viaje, actividades veterinarias, alquiler de otros tipos de maquinaria y equipo, alquiler de equipo de transporte, comercio al por menor de otros productos nuevos en almacenes especializados, comercio al por menor no especializado en almacenes, cría de animales, cultivo de productos agrícolas en combinación con cría de animales, eliminación de desperdicios y aguas residuales, saneamiento, venta al por mayor de materias primas agropecuarias, venta al por mayor de otros productos. **TÍTULO SEPTIMO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO:** El capital de la Sociedad es la cantidad de CL4.500.000 pesos, dividido en 810 acciones nominativas de una misma serie, ordinarias y sin valor nominal. El Capital queda totalmente suscrito y pagado en este acto en la forma indicada en los artículos transitorios de esta actuación. Las acciones podrán ser emitidas sin la necesidad de imprimir láminas físicas de dichos títulos. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado, no gozarán de derecho alguno. **TÍTULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL.- ARTICULO SEXTO:** La sociedad será administrada indistintamente por un Directorio y un Gerente General. Los representantes ante el SII son: FERNANDO ARIEL SEPÚLVEDA, SALDIAS, Rut 14.421.834-8; LUIS EMILIO MARTÍNEZ SALDIAS, Rut 13.381.931-2; ALEX ARISTIDES RIVAS MARDONES, Rut 12.092.171-1; JOSÉ FERNANDO MUÑOZ MUÑOZ, Rut 10.604.124-5; ALUDIO EXQUEL SALAZAR ABARZÚA, Rut 9.782.667-6; EDISON NAVOR PEÑA GUTIERREZ, Rut 8.579.801-4; NÉSTOR EDGARO MANUEL SANDOVAL PONCE, Rut 8.530.265-5; JOEL ANTONIO RUBILAR SAN MARTÍN, Rut 5.555.233 K; OSCAR AURELIO URREA ARAYA, Rut 5.098.753-1. El directorio estará compuesto por 3 miembros titulares. Los directores durarán por un período de 2 años, al final del cual serán renovados totalmente, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los directores no serán remunerados por sus funciones. Las Sesiones de Directorio se celebrarán con una periodicidad de 3 meses. El Gerente General será designado en estos estatutos, cuya individualización es: ALEX ARISTIDES RIVAS MARDONES, Rut 12.092.171-1. **ARTICULO SÉPTIMO:** La Sociedad será administrada por un Gerente General, pudiendo éste ser o no accionista, designado y esencialmente revocable, por la Junta de Accionistas.

mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de las acciones con derecho a voto presentes o representadas en la Junta. Sin embargo, no será necesaria la celebración de Junta de Accionistas para efectos de la designación o revocación del Gerente General en caso que tal designación o revocación conste por escritura pública firmada por el único accionista o por todos los accionistas de la Sociedad. Para todos los efectos, el Gerente General tendrá todas las facultades, atribuciones y responsabilidades que de conformidad a la Ley dicotiecho mil cuarenta y seis correspondan al directorio, a los directores y al gerente general de una sociedad anónima. Lo anterior es sin perjuicio de los apoderados especiales de la Sociedad que el único accionista o todos los accionistas por unanimidad nombran por escritura pública. El gerente General será el señor Alex Aristides Rivas Mardones, en forma provisoria hasta la realización de la primera junta de accionistas, que ratifique o cambie. **ARTICULO OCTAVO:** La administración se sujetará a las siguientes reglas: El Gerente General será remunerado por sus funciones y el monto correspondiente será fijado por el Directorio. En caso de no haber directorio, su remuneración será fijada por la Junta Extraordinaria de Accionistas. El Gerente General podrá delegar por escritura pública parte de las facultades de administración de la sociedad en terceros. El(Los) administrador(es) podrá(n) ser remunerados(s) por sus funciones, y la cuantía de su remuneración será fijada por la Junta de Accionistas. El(Los) Administrador(es) conjuntamente podrá(n) delegar por escritura pública parte de sus facultades de administración de la Sociedad en terceros, y asimismo, podrá(n) delegar poderes para objetos determinados especialmente. **CONSTITUCIÓN DE LAS SESIONES Y ACUERDOS:** Las reuniones del directorio se constituirán con la mayoría absoluta de los miembros del directorio y los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los directores asistentes a la sesión. En caso de empate, decidirá el voto del director que presida la reunión. **VACANCIA:** Si se produjere la vacancia de un director titular, y suplente en su caso, deberá procederse a la renovación total del directorio, en la próxima junta ordinaria de accionistas que deba celebrar la sociedad, y en el intertanto, el directorio podrá nombrar a un reemplazante. El director que renunciara a su cargo, que adquiriera una calidad que lo inhabilita o incurriera en una incapacidad legal sobreveniente, cesará automáticamente en él, y se procederá según las reglas de la vacancia. **CITACION:** La citación a Directorio deberá enviarse o entregarse personalmente a cada Director, con la debida anticipación. **PRESIDENTE DEL DIRECTORIO:** En la primera reunión, el Directorio elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente. El Presidente del Directorio, lo será también de las Juntas Generales de Accionistas y de la Sociedad y le corresponderá convocar a las sesiones de Directorio y a Juntas Generales de Accionistas, en conformidad a las normas de estos estatutos y de la Ley. **Actuaria**

REGISTRO DE
EMPRESAS Y
SOCIEDADES



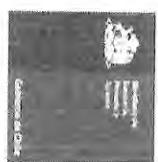
REGISTRO DE
EMPRESAS Y
SOCIEDADES



como Secretario de las Sesiones, el Gerente de la Sociedad o la persona que expresamente designe el Directorio para servir dicho cargo. **ARTICULO DE DIRECTORIO.** El Directorio representará a la sociedad judicial y extrajudicialmente para el cumplimiento de su objeto social, lo que no será necesario acreditar ante terceros, está investido de todas las facultades de administración y disposición que la ley, o estos estatutos no establezcan como privativas de la junta de accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan estas circunstancia. El Directorio podrá delegar parte de sus facultades en los gerentes, subgerentes o abogados de la sociedad, en un director o en una comisión de directores y, para objetos determinados especialmente, en otras personas. **ACTAS.** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia por escrito en un Libro de Actas, que será firmado en cada oportunidad por los Directores que hayan concurrido a la sesión y por el Secretario. El Director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio, deberá dejar constancia en el acta de su oposición. Los directores serán remunerados, por sus funciones y el monto correspondiente será fijado por la Junta Ordinaria de Accionistas. **ARTICULO NOVENO:** El Gerente General de la sociedad estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación. Conforme al artículo anterior, el Gerente General tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad, y para el cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar ante terceros, está investido de todas y las más amplias facultades y atribuciones de administración y disposición, pudiendo realizar, ejecutar y celebrar toda clase de actos, negocios, pactos, acuerdos y contratos, sin limitación alguna, y sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia. El Gerente General podrá delegar libremente sus facultades, sea en forma general o especial. A mayor abundamiento, el Gerente General, en el ejercicio de la representación legal de la Sociedad, se encontrara investido de las facultades que, a modo meramente ejemplar y sin que constituyan limitación, se enumeran a continuación: **Uno)** Celebrar contratos de promesa; **Dos)** Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes corporales e incorpórales, raíces o muebles; **Tres)** Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes corporales e incorpórales, raíces o muebles; **Cuatro)** Dar y tomar bletes en comodato o en mutuo; **Cinco)** Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito; **Six)** Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general; posponer, alzar y servir hipotecas; **Siete)** Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás bienes corporales e incorpórales, sea en prenda civil.

sin desplazamiento, mercantil, warrants, de valores mobiliarios en favor de los bancos y otras especiales, y cancelarlas; **Ocho)** Constituir y aceptar fianzas simples y solidarias, avales y coedurias solidarias; **Nueve)** Celebrar contratos de transporte, de fletamiento, de cambio, de correduría y de transacción; **Diez)** Celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, o para constituir a la Sociedad en tales calidades; **Once)** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, y aprobar e impugnar liquidaciones de sinistros; **Doce)** Celebrar contratos de cuentas corrientes mercantiles, imponerse de su movimiento, y aprobar y rechazar saldos; **Trece)** Celebrar contratos para constituir y/o ingresar en sociedades de cualquier clase u objeto, sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, por acciones, en comandita, de responsabilidad limitada o de otra especie, constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho u otras, representar a la Sociedad con voz y voto en unas y otras, con facultades para modificarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada, expresar su intención de no continuarlas, pedir su liquidación y partición, llevar a cabo una y otra, y, en general, ejercer y renunciar todas las acciones y derechos, y cumplir todas las obligaciones que a la mandante correspondan como accionista, socia, comunaria, gestora, liquidadora, o en cualquier otro carácter en tales sociedades, asociaciones, comunidades y otras; **Catorce)** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar empleados y otras, contratar servicios de profesionales y técnicos, y poner término o solicitar la terminación de sus respectivos contratos, representar a la Sociedad ante cualquier autoridad laboral, tributaria o previsional, con todas las facultades requeridas al efecto, pudiendo, entre otras cosas, presentar solicitudes, efectuar declaraciones, pagar impuestos e imposiciones previsionales y otros, dar avisos de término de servicios y comunicar las renuncias de trabajadores, y, en general, celebrar todo acto que sea procedente a fin de cumplir con las normas laborales y previsionales vigentes en Chile; **Quince)** Celebrar toda clase de acuerdos, contratos y convenciones, sean nominados o innominados, pudiendo pactar y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; individualizar bienes, fijar cuotas y deslinde, cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad e indivisibilidad, tanto activas como pasivas, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Sociedad, aceptar u otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales, tales como, fianzas, avales, cedulas solidarias y toda clase de garantías a favor o en contra de la Sociedad, pactar

**REGISTRO DE
EMPRESAS Y
SOCIEDADES**



**REGISTRO DE
EMPRESAS Y
SOCIEDADES**



prohibiciones de enajenar y/o gravar, ejercitir o renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción y similares, aceptar renuncias de derechos y acciones, rescindir, resolver, resellar, nojar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendición de cuentas, aprobarlas y objecatarlas, y, en general, ejercitir todos los derechos y las acciones que correspondan a la Sociedad; (Diecisésis) Representar a la Sociedad ante los bancos nacionales y extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir y contratar cuentas corrientes bancarias, de crédito y/o depósitos, depositar, girar y sobreregar en ellas; dar orden de no pago de cheques, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera; aprobar u objeciar los saldos de las cuentas corrientes bancarias y de cualquiera otra operación celebrada con bancos; autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con comercio exterior; contratar préstamos en moneda nacional o extranjera, sean como tréfitos simples, créditos en cuenta corriente, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, contratando líneas de crédito, sea en cualquiera otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dinero o valores en moneda nacional o extranjera ya sea en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambios, tomar boletas de garantía, y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; (Diecisiete) Representar a la Sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Servicio Nacional de Aduanas y otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino enunciativa, podrán presentar y firmar registros de declaraciones de importación y exportación, solicitudes de registros, facturas, informes complementarios, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Servicio Nacional de Aduanas; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, retirar y endosar documentos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; firmar en representación de la Sociedad, declaraciones juradas en documentos para importaciones y exportaciones, y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere. Por lo que hace al Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su revocación no sea notificada a dicho Banco por un Ministro de F.º, salvo que, aludiéndose la Sociedad mandante o el mandatario de cualquier

otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber éste terminado por cualquiera otra causa legal; (Dieciocho) Girar, suscribir, aceptar, receptar, renovar, prorrogar, alazar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos; (Diecinueve) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en bancos comerciales, en el Banco del Estado de Chile, o en cualquiera otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en beneficio de la Sociedad o en el de sus trabajadores, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos, y cerrarlas; (Veinte) Invertir los dineros de la Sociedad, celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad todas las inversiones en bonos hipotecarios, bonos de fomento reajustables, certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, pagares reajustables de la Tesorería General de la República, los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de plazo, de ahorro reajustable o no, a corto, mediano o largo plazo, a la vista o condicional que actualmente exista o que pueda establecerse en el futuro. En relación con estas inversiones podrá abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte, y en cualquier momento, los dineros de la Sociedad, imponerse de su movimiento, y cerrarlas, aceptar cesiones de créditos hipotecarios, capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos, y liquidar en cualquier momento en todo o en parte tales inversiones; (Veintiuno) Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas, y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; (Veintidos) Contratar préstamos, en cualquier forma, con instituciones de crédito y/o fomento y, en general, con cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado; (Veintitres) Pagar y, en general, extinguir, por cualquier medio, las obligaciones de la Sociedad, y cobrar y percibir extrajudicialmente, todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, por cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o privado, incluso al Fisco, servicios o instituciones del Estado, instituciones de previsión social, instituciones fiscales, sancionables o de administración autónoma, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorpóreos, raíces o muebles, o valores mobiliarios; (Veinticuatro) Firmar recibos, finiquitos y

**REGISTRO DE
EMPRESAS Y
SOCIEDADES**



**REGISTRO DE
EMPRESAS Y
SOCIEDADES**



cancellaciones, y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias y convenientes; Veinticinco) Gravar los bienes de la Sociedad con derechos de uso, usufructo o habitación, y constituir servidumbres activas y pasivas; Veintiséis) Acudir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquier otra clase, y ante cualquiera persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma u organismos, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas; Veintisiete) Entregar y recibir de las oficinas de Correos y Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella; Veintiocho) Solicitar para la Sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, sobre cualquiera clase de bienes corporales o incorpóreales, raíces o muebles; participar en propuestas y celebrar todos los contratos necesarios para la ejecución de los proyectos adjudicados; Veintinueve) Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, dedicar oposiciones o solicitar nulidades, y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia; Treinta) Representar a la Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier Tribunal Ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero, de cualquiera especie, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, queda facultado para representar a la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo demandar, iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconveniones, desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir, nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se les confiere, pudiendo delegar este poder y resumir cuantas veces sea conveniente; Treinta y Uno) Delegar

los poderes propios y contiene mandatos específicos, revocar dichos poderes y delegaciones, y reunir; Treinta y Dos) Auto-contratar, REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES CONCURRIR ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones, REPRESENTACION ANTE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES Representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forma parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley, estatutos o convenios que la rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella correspondan a la sociedad, CELEBRACION DE CONTRATOS Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, corredor, depósito, transporte, concesiones, y, en general toda clase contratos nominados e inominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorpóreales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidental; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad, CONSTITUCION DE GARANTIAS Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagares, constituirse en codaventurero solidario, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera, constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas, CONTRATOS DE TRABAJO Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despachar trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc. CONSTITUCION DE SOCIEDADES Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquellas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna, OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS

REGISTRO DE
EMPRESAS Y
SOCIETADES



REGISTRO DE
EMPRESAS Y
SOCIETADES



DOCUMENTOS MERCANTILES Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagares, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera. Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. COBRAR Y PERCIBIR Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporables, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. CREDITOS Celebrar con los bancos comerciales, instituciones de crédito, corporaciones de derecho público o privado, sociedades civiles, comerciales o de otro orden, con el Banco del Estado de Chile, con particulares o con cualesquiera instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, contratos de préstamos y de mutuo. DEFRIVADOS Celebrar toda clase de contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados. SEGUROS Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar polizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. REGISTRO DE MARCAS Solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las reno.aciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; deducir oposiciones o solicitar nulidades; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio. OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones, juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, reitar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las

operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. PAGOS Y EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeude por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, revisión, compensación, etcétera. FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estiman convenientes, retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. MANDATOS Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. REPRESENTACIÓN JUDICIAL Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistir en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajes, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. TÍTULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO: JUNTAS DE ACCIONISTAS Los accionistas se reunirán en Juntas cuando éstas sean convocadas especialmente para someter a la decisión de los accionistas aquellas materias que de acuerdo a los estatutos sociales o la ley requieran el conocimiento y aprobación de la junta. Las Juntas de Accionistas se verificarán en el domicilio social o en el lugar que los accionistas acuerden en forma unánime. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD Las convocatorias a Juntas de Accionistas serán efectuadas por el Gerente General, a iniciativa propia o a petición de accionistas que representen a lo menos el diez por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta respectiva. En las citaciones deberá expresarse el objeto de la reunión y en ellas únicamente podrán ser tratados los asuntos incluidos en la convocatoria, salvo que, por unanimidad, los accionistas que representen la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto, acordaren tratar un tema no incluido expresamente en la convocatoria. Podrán auto convocarse y celebrarse válidamente aquellas

REGISTRO DE
EMPRESAS Y
SOCIEDADES



REGISTRO DE
EMPRESAS Y
SOCIEDADES



Juntas a las que concurran la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto, aun cuando no hubieren cumplido las formalidades requeridas para su citación. En general, los acuerdos en Junta de Accionistas se adoptarán con el voto favorable de la mayoría absoluta (cuando la votación sobre un asunto sometido a su consideración requiere, para su aprobación, una mayoría igual o superior a la mitad más uno), de las acciones presentes o representadas con derecho a voto, a menos que los estatutos sociales o la ley exijan un quorum superior. Podrá omitirse la celebración de cualquier Junta de Accionistas en caso que la decisión que por ley o estatutos sociales deba acordarse en ella conste en escritura pública en que comparezcan y firmen todos los accionistas con derecho a voto o, en su caso, el único accionista de la Sociedad. De las deliberaciones y acuerdos de las Juntas de Accionistas se dejará constancia en un libro de actas especialmente dispuesto para tal efecto, el que será llevado por el Gerente General de la Sociedad. En caso de omitirse la celebración de una Junta de Accionistas de conformidad al artículo anterior, se deberá insertar copia simple de la respectiva escritura pública en el referido libro de actas. En todo lo no expresamente regulado bajo este título, regirán las normas de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis y sus modificaciones, en la medida que no sean contrarias de las disposiciones contenidas bajo este título. **ARTÍCULO DÉCIMO**

SEGUNDO: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS: Las diferencias que ocurran entre los accionistas, los accionistas y la sociedad o sus administradores o liquidadores, y la sociedad o sus administradores o liquidadores, serán resueltas por un árbitro de carácter mixto, designado de la siguiente forma: Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre las Partes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez, cumplimiento o terminación de este contrato será sometida obligatoriamente a un proceso colaborativo de solución de conflictos ante la Unidad de Defensa del Emprendedor (DEDEFEM), perteneciente a la Asociación de Emprendedores de Chile (ASECH). Este proceso será dirigido por un profesional jurídico imparcial, perteneciente a una Clínica Jurídica de la Facultad de Derecho de las Universidades del país, y/o con el apoyo técnico de un especialista en la materia determinada. Dicho procedimiento se dará inicio por medio de una solicitud escrita por cualquiera de las partes, presentada ante el DEDEFEM y dirigida a su Director, cuyo contenido tendrá al menos lo siguiente: a) Copia del Contrato que contiene la cláusula de proceso de solución colaborativa de conflictos. b) Individualización del destinatario de la conciliación. c) Breve descripción de los hechos que dieron origen al conflicto o controversia. d) Propuesta de posibles alternativas para solucionar el conflicto o la controversia. No habiendo resuelto la controversia, o habiendo transcurrido un plazo de sesenta días corridos sin que exista acuerdo, cualquiera de las partes involucradas en el proceso de solución colaborativa de conflictos, podrá solicitar la constitución

de un arbitraje, cuya designación será hecha por las partes y en caso de no existir acuerdo, por la justicia ordinaria. En el silencio de estos estatutos y de las disposiciones del artículo ciento veinticuatro y siguientes del Código de Comercio, la Sociedad se regirá supletoriamente y sólo en aquello que no se contraponga con su naturaleza, por las normas aplicables a las sociedades anónimas cerradas. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general de las operaciones de la Sociedad. El Gerente General pondrá en el domicilio social a disposición de los accionistas una memoria acerca de la situación de la Sociedad en el último ejercicio, acompañada del balance general del estado de ganancias y pérdidas y del informe que al respecto presenten los inspectores de cuentas o auditores externos. A solicitud de cualquier accionista, aunque no reúna el diez por ciento de las acciones con derecho a voto, el Gerente General deberá convocar a Junta de Accionistas para someter a la aprobación de los accionistas reunidos en Junta tales antecedentes y documentos, así como la gestión del Gerente General. Salvo acuerdo unánime de las acciones emitidas, la Sociedad distribuirá anualmente como dividendo mínimo obligatorio entre sus accionistas, a lo menos el diez por ciento de las utilidades líquidas del respectivo ejercicio. **ARTÍCULO QUINTO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES**

ADMINISTRACIÓN: La Junta de Accionistas podrá nombrar uno o varios inspectores de cuentas o auditores externos independientes, a fin de que examinen la contabilidad, inventario y balance y estados de resultados de la Sociedad, vigilen las operaciones sociales e informen por escrito a la Junta de Accionistas sobre el cumplimiento de su mandato. Sin perjuicio de lo anterior, los accionistas, por unanimidad, podrán exigir a la Sociedad de la fiscalización antes señalada. En silencio de los accionistas, se entenderán que han decidido mantener el régimen de fiscalización del ejercicio anterior; y si el ejercicio anterior estuviere exento de fiscalización, se entenderá que los accionistas han decidido mantener tal exención. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Sociedad se disolverá por acuerdo de Junta de Accionistas, y por las demás causales establecidas por la ley. No obstante, la sociedad no se disolverá por reunirse todas las acciones en un mismo accionista. Disuelta la Sociedad, la liquidación será practicada por un liquidador designado por la Junta de Accionistas, la cual además deberá fijar su remuneración. El liquidador representará a la Sociedad judicial y extrajudicialmente. Durante la liquidación tendrán aplicación los estatutos en todo cuanto no se opongan a dicha liquidación y se entenderá subsistente la Sociedad como persona jurídica para los efectos de su liquidación. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS:** DON JOEL ANTONIO RUBILAR SAN

**REGISTRO DE
EMPRESAS Y
SOCIEDADES**



**REGISTRO DE
EMPRESAS Y
SOCIEDADES**



MARTÍN, va a representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las mas amplias facultades que se precisen: darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobreregar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y obtener saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner témino a su arrendamiento; abrir, cuentas corrientes, cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vale vista, boletas bancarias o boletas de garantía; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; este será un pacto transitorio hasta la celebración de la primera junta de accionistas y revocable por medio de la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN ANTE IMPUESTOS INTERNOS (SID):** Los Señores José Fernando Muñoz Muñoz y/o indistintamente el señor Luis Emilio Martínez Saldías, para que en representación, actúen indistintamente ante el Servicio de Impuestos Internos, a fin de rectificar y firmar todo tipo de Formularios; para ser notificado personalmente en nombre del mandante: corregir datos de identificación, y domicilio; firmar declaraciones juradas, rectificatorias y/o modificatorias, giros emitidos por S.I.I. realizar iniciación de actividades, obtener Rut y clave de internet; ampliaciones de giro; presentar término de giro; solicitar timbrado de todo tipo de documentos que sean necesarios para mi actividad, estando expresamente facultado para firmar todo tipo de formularios y retirar la documentación debidamente timbrada; ademas de realizar toda clase de trámites ante el citado Servicio, incluso las de abrir sucursales de esta Sociedad en cualquier parte del país. Los faculto además, para que indistintamente actúen y representen válidamente a la Sociedad antes mencionada ante la Tesorería General de la Republica, Municipalidades, Cajas de Compensación, Instituciones de Seguridad, Sesma, AFPs, Isapres, Fonasa, Dirección e Inspección del trabajo, y/o Juzgados Laborales, AFC Chile. **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: VENTA, ENAJENACIÓN O TRANSFERENCIA DE ACCIONES:** Los accionistas, no podrán ofrecer vender, enajenar o transferir sus acciones o sus derechos a terceros sin el previo consentimiento por escrito de la junta de accionistas, de acuerdo a una votación resolutiva por mayoría absoluta. En cualquiera de todos los casos los accionistas tendrán en primera instancia el derecho preferente de compra de las acciones y sus derechos del accionista que quisiera ofrecer, vender, enajenar o transferir sus acciones. **ARTÍCULOS**

TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: Las acciones en las que se encuentra dividido el capital se suscriben, emeten y pagan por los accionistas constituyentes de la siguiente manera: A) FERNANDO ARIEL SEPTUAGÉSIMA SALTÍAS suscribe: 90 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de CL 500.000 pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social B) LUIS EMILIO MARTÍNEZ SALTÍAS suscribe: 90 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de CL 500.000 pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social C) ALEX ARISTIDES RIVAS MARDONES suscribe: 90 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de CL 500.000 pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social D) JOSÉ FERNANDO MUÑOZ MUÑOZ suscribe: 90 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de CL 500.000 pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social E) ALDIO GUTIERREZ suscribe: 90 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de CL 500.000 pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social F) EDISON NAVOR PENA ENQUEL SALAZAR ABARZÚA suscribe: 90 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de CL 500.000 pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social G) NESTOR EDGARDO MANUEL SANDOVAL PONCE suscribe: 90 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de CL 500.000 pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social H) JOEL ANTONIO RUBILAR SAN MARTÍN suscribe: 90 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de CL 500.000 pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social I) OSCAR AURELIO URREA ARAYA suscribe: 90 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de CL 500.000 pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social **ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO:** El Directorio provisional de la Sociedad estará integrado por las siguientes personas: ALEX ARISTIDES RIVAS MARDONES, Rut 12.092.171-1; ALDIO ENQUEL SALAZAR ABARZÚA, Rut 9.782.667-6; EDISON NAVOR PEÑA GUTIERREZ, Rut 8.791.801-4, quienes durarán en este cargo hasta que la designación de sus miembros titulares en conformidad a lo dispuesto por estos estatutos. **ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO: RATIFICACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS CARGOS:** Todo lo referente a la ratificación y modificación de los cargos, sera estipulado en este acto en forma transitoria hasta la celebración de la primera

**REGISTRO DE
EMPRESAS Y
SOCIEDADES**



junta de accionistas y revocable para futuros cambios por medio de la misma.

HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

(Haga click en el nombre de la actuación o anotación para descargar el documento)

ANOTACIÓN
19-08-2021
AC161a1s0L3Z

CONSTITUCIÓN
24-01-2019
AC22FjXH62RR

Notas

1. El Registro de Empresas y Sociedad no acredita quienes son los titulares actuales de las acciones de la presente sociedad. Todos los cambios de accionistas deben informarse directamente en el Servicio de Impuestos Internos (Circular N°60 del SII de fecha 7 de julio de 2015).
2. Para verificar el Representante de esta sociedad ante el SII, puede hacerlo en www.SII.cl.
3. Para visualizar la individualización de los comparecientes en cada una de las actuaciones que registra esta sociedad, debe ingresar al Código de Verificación Electrónica (CVE) correspondiente en <https://www.registrodeempresasysociedades.cl/>. El CVE se encuentra ubicado a un costado de cada actuación, en la sección "Historial de actuaciones y anotaciones".

Documento Electrónico Recibido

**SERVICIOS INTEGRALES T?CNICOS
PROFESIONALES SPA**

Giro: MANTENCION Y ASESORIAS, INDUSTRIALES Y COMERCIAL NO ESTABLECIDO

SIMON BOLIVAR 402 LT 2 PO - CHILLAN

SEÑOR(ES): PRODUCTORA Y COMERCIAL CARNES LA PRADERA SPA

R.U.T.: 76.970.928-2

GIRO: VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS EN COMER

DIRECCION: Claudio Arrau 809

COMUNA CHILLAN

CIUDAD: CHILLAN

CONTACTO:

R.U.T.: 76.798.567-3

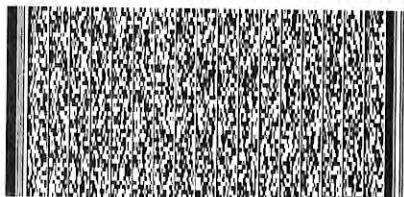
FACTURA ELECTRONICA

Nº 596

S.I.I.

Fecha Emision: 11 de Octubre del 2022

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	REPARACION CAMARA DE FRIO CARGA - REGULACION	1	135.000			135.000



MONTO NETO \$ 135.000

I.V.A. 19% \$ 25.650

IMPUESTO ADICIONAL \$ 0

TOTAL \$ 160.650

Timbre Electrónico SII

Verifique documento: www.sii.cl

Documento Electrónico Recibido

**SERVICIOS INTEGRALES T?CNICOS
PROFESIONALES SPA**

Giro: MANTENCION Y ASESORIAS, INDUSTRIALES Y COMERCIAL NO ESTABLECIDO
SIMON BOLIVAR 402 LT 2 PO - CHILLAN

SEÑOR(ES): PRODUCTORA Y COMERCIAL CARNES LA PRADERA SPA
R.U.T.: 76.970.928-2
GIRO: VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS EN COMER
DIRECCION: Claudio Arrau 809
COMUNA CHILLAN CIUDAD: CHILLAN
CONTACTO:

R.U.T.: 76.798.567-3

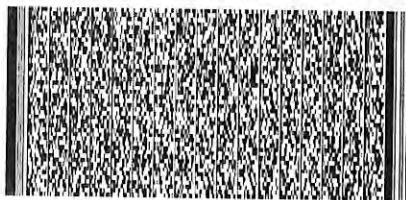
FACTURA ELECTRONICA

Nº 624

S.I.I.

Fecha Emision: 29 de Noviembre del 2022

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impo Adic.*	%Desc.	Valor
-	REPARACION CAMARA DE FRIO TULERCA VALVULA EXPANSION	1	120.000			120.000



Timbre Electrónico SII

Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO \$ 120.000

I.V.A. 19% \$ 22.800

IMPUESTO ADICIONAL \$ 0

TOTAL \$ 142.800

CGE
CHILLANFecha Emisión: 19.03.2024
Hora Emisión: 12:45:35

ESTADO DE CUENTA

Nombre: PROD Y COMER. CARNES LA PRADERA S.A LTDA PROD Y COMER. CARNES Nro Cliente: 5926298
 RUT: 76.384.267-3 N° Instalación: 101484706
 Dirección: MAIPON 306 , CHILLAN Estado del Servicio: Vigente
 Tarifa: BT1

Deuda Total:	1.164.622
--------------	-----------

Deuda por Cobrar	Fecha Convenio	Cuotas	Valor Cuota	Monto a Pagar
Convenio de Energía	01.04.2022	48	46.392	1.159.814

Fecha Mov.	No. Doc.	Descripción	Fecha Venc./Pago	Cargo (\$)	Abono (\$)	Saldo
19.03.2024	21328212	FACTURA	04.04.2024	4.808	0	4.808
27.02.2024		PAGO CUO.CONV	27.02.2024	0	46.392	0
27.02.2024		PAGO	27.02.2024	0	59.408	0
20.02.2024	21162250	FACTURA	06.03.2024	59.408	0	59.408
30.01.2024		PAGO CUO.CONV	30.01.2024	0	46.392	0
30.01.2024		PAGO	30.01.2024	0	66.408	0
30.01.2024	5760109	NOTA CREDITO	02.02.2024	0	1.108	66.408
30.01.2024	21035753	FACTURA	14.02.2024	66.408	0	67.516
18.01.2024	20992122	FACTURA	02.02.2024	1.108	0	1.108
04.01.2024		PAGO CUO.CONV	04.01.2024	0	46.392	0
04.01.2024		PAGO	04.01.2024	0	1.208	0
19.12.2023	20640919	FACTURA	08.01.2024	1.208	0	1.208
14.12.2023		PAGO CUO.CONV	14.12.2023	0	46.392	0
14.12.2023		PAGO	14.12.2023	0	1.008	0
19.11.2023	20667106	FACTURA	04.12.2023	1.008	0	1.008
25.10.2023		PAGO CUO.CONV	25.10.2023	0	46.392	0
25.10.2023		PAGO	25.10.2023	0	5.908	0
17.10.2023	20501664	FACTURA	06.11.2023	5.908	0	5.908
25.09.2023		PAGO CUO.CONV	25.09.2023	0	835.056	0
25.09.2023		PAGO	25.09.2023	0	2.101.044	0
19.09.2023	20350570	FACTURA	04.10.2023	84.408	0	2.101.044
20.08.2023	20183990	FACTURA	04.09.2023	85.208	0	2.016.636
20.07.2023	20036250	FACTURA	04.08.2023	82.008	0	1.931.428
18.06.2023	19875816	FACTURA	06.07.2023	76.608	0	1.849.420
18.05.2023	19712029	FACTURA	02.06.2023	71.308	0	1.772.812
18.04.2023	19549167	FACTURA	05.05.2023	67.508	0	1.701.504
20.03.2023	19393215	FACTURA	04.04.2023	70.708	0	1.633.996
16.02.2023	19238432	FACTURA	03.03.2023	60.808	0	1.563.288
20.01.2023	19084122	FACTURA	06.02.2023	87.308	0	1.502.480
20.12.2022	18925395	FACTURA	05.01.2023	123.408	0	1.415.172
20.11.2022	18758643	FACTURA	06.12.2022	154.408	0	1.291.764
19.10.2022	18597139	FACTURA	07.11.2022	125.308	0	1.137.356

CGE
CHILLAN

Fecha Emisión: 19.03.2024
Hora Emisión: 12:45:38

ESTADO DE CUENTA

Nombre: PROD Y COMER. CARNES LA PRADERA S.A LTDA PROD Y COMER. CARNES Nro Cliente: 5926298
RUT: 76.384.267-3 N° Instalación: 101484706
Dirección: MAIPON 306 , CHILLAN Estado del Servicio: Vigente
Tarifa: BT1

21.09.2022	18443853	FACTURA	06.10.2022	178.208	0	1.012.048
21.08.2022	18291598	FACTURA	05.09.2022	112.608	0	833.840
20.07.2022	18136733	FACTURA	04.08.2022	107.008	0	721.232
19.06.2022	17980466	FACTURA	07.07.2022	101.408	0	614.224
19.05.2022	17828571	FACTURA	03.06.2022	82.643	0	512.816
17.05.2022		PAGO	17.05.2022	0	127.335	430.173
21.04.2022	17679120	FACTURA	06.05.2022	174.940	0	557.508
05.04.2022		PAGO	05.04.2022	0	124.033	382.568
04.04.2022		SALDO INICIAL		506.601	0	506.601



Notaría  Bustos

Juan Armando Bustos Bonnard
3º Notaria de Chillan

REPERTORIO N° 3177

AÑO 2023.-

Notario Chillan Juan Armando Bustos Bonnard

REDUCCIÓN ESCRITURA PÚBLICA

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de

REDUCCIÓN ESCRITURA PÚBLICA otorgado el 09 de Agosto de 2023

reproducido en las siguientes páginas.

JUNTA EXTRAORDINARIA DE MODIFICACIÓN

"CARNES LA PRADERA S.A."

Repetorio Nro: 3177 - 2023.-
Chillan, 11 de Agosto de 2023.-

En Chillán, República de Chile, a nueve (9) de AGOSTO del año
dos mil veintitrés (2023), ante mí, JUAN ARMANDO BUSTOS
BONNARD, Abogado y Notario Público de la Tercera Notaría de
este Departamento, domiciliado en Paseo Arauco número
seiscientos veinte, comparece, don ALEX ARISTIDES RIVAS
MARDONES, Chileno, viudo, agricultor, cédula de identidad
número doce millones noventa y dos mil ciento setenta y uno gion
uno (12.092.171-1), con domicilio en kilómetro diez camino Los
Puquios, comuna El Carmen, y de paso en esta, quien acredita su
identidad con la cédula anotada de que doy fe y expreso. Que viene
en recurrir a escritura Pública, y en lo pertinente, JUNTA
EXTRAORDINARIA DE MODIFICACIÓN "CARNES LA
PRADERA S.A." de la forma que pasa a expresarse: "En Chillán
de Chile, a 8 de agosto de 2023 a las 16:30 horas, en calle Arauco
620, en dependencias de la Tercera Notaría de la Agrupación de
Comunas de Chillán, Chillán Viejo, Pinto y Coihueco, de calle
Arauco número seiscientos veinte de Chillán, se celebró la Junta
de Extraordinaria de CARNES LA PRADERA S.A., en adelante, "la



123456815022

www.fjpas.cl

Repetorio Nro: 3177 - 2023.-
Chillan, 11 de Agosto de 2023.-

Extr. Cóns. Suprema -

Centro Notarial 123456815022 - Verificación Valores En
mTq...Y1...-31092791-7711-4016-9152-1245-6167-26 -

QR Nro: F4b1c123456815022

Pág. 1/3

Verifique en www.notariabustos.cl



1

Firmado digitalmente por: JUAN ARMANDO BUSTOS BONNARD
Fecha: 11/08/2023 17:50 Razón: Notario Titular
Ubicación: Chillan

Pág. 1/3

Chillan, Paseo Arauco N°620, Fondos: 42 283 52 76 (Mésón, At. Público) - (Escrituras y Contratos) 42 283 52 78
www.notariabustos.cl

8

Notaría  **Bustos**

Juan Armando Bustos Bonnard
3^{er} Notaría de Chillán

sociedad" Presidió la reunión don ALEX ARISTIDES RIVAS MARDONES y actuó como secretario don NESTOR EDGARDO MANUEL SANDOVAL PONCE **A.- Asistencia:** El señor presidente señala que concurren a la presente junta, los siguientes accionistas: ALEX ARISTIDES RIVAS MARDONES, chileno, agricultor, viudo, Cédula Nacional de Identidad número doce millones noventa y dos mil ciento setenta y uno guión uno, domiciliado en Kilometro Diez, camino Los Piquios, comuna de El Carmen, y de paso en esta. Presidente del Directorio: ALDIO EXEQUEL SALAZAR ABARZUA, chileno, agricultor, casado Cédula Nacional de Identidad número nueve millones setecientos ochenta y dos mil seiscientos sesenta y siete guión seis, domiciliado en Sector Navidad Sin Número, comuna de El Carmen, y de paso en esta. Tesorero del Directorio: NESTOR EDGARDO MANUEL SANDOVAL PONCE, chileno, agricultor, casado, Cédula Nacional de Identidad número ocho millones quinientos treinta mil doscientos sesenta y cinco guión cinco, domiciliado en Claudio Arau ochocientos once, Chillán, Secretario del Directorio: y los socios FERNANDO ARIEL SEPÚLVEDA SALDÍAS, chileno, agricultor, casado, Cédula Nacional de Identidad número catorce millones cuatrocientos veintiún mil ochocientos veinticuatro guión ocho, domiciliado en Villa Las Araucarias, Calle Baquedano número ochenta y nueve, comuna de El Carmen, y de paso en ésta, JOEL ANTONIO RUBILAR SAN MARTÍN, chileno, agricultor, casado, Cédula Nacional de Identidad número cinco millones quinientos treinta y cinco mil doscientos treinta y tres guión K, domiciliado en Calle Baquedano número trescientos cuarenta y cinco, comuna de El Carmen, y de paso en ésta, LUIS EMILIO MARTINEZ SALDÍAS, chileno, agricultor, casado, Cédula Nacional de Identidad número trece millones trescientos ochenta y un mil

Verifique en www.notariabustos.cl

2

Nº2012-202316432



Page 1/3

Page 4/3

Page 5/3



Nº
2012-202316432
Oficina virtual
http://www.notariabustos.cl

CHILLAN
NOTARIA
PUB. C
BONNARDO *

novecientos treinta y uno guión dos, domiciliado en Predio Chamizal, Kilómetro diezcho, sector Chamizal, Comuna de El Carmen, y de paso en ésta JOSÉ FERNANDO MUÑOZ MUÑOZ chileno, agricultor, soltero, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil ciento veinticuatro guión cinco, domiciliado en Sector Las Quilas, Kilómetro dos coma cinco, Comuna de San Ignacio, y de paso en ésta, MARÍA GLADYS COLOMA FAUNDEZ, chilena, casada, Jubilada Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones quinientos catorce mil quinientos veintitrés guión nueve, con domicilio en Calle Esmeralda Número dos Villa Naval comuna de Chillán, en representación, según consta de manotilla de administración general que se exhibe, del socio OSCAR AURELIO URREA ARAYA, chileno, Casado Jubilado, Cédula Nacional de Identidad número cinco millones noventa y ocho mil setecientos cincuenta y tres guión uno, con domicilio en Calle Esmeralda Número dos Villa Naval comuna de Chillán; EDISON NAVAR PENA GUTIERREZ, chileno, agricultor, casado, Cédula Nacional de Identidad número ocho millones quinientos setenta y nueve mil ochocientos uno guión cuatro, domiciliado en Predio San José, Los Piquios, comuna de El Carmen y de paso en ésta, y con la sola ausencia del socio JORGE ALEJANDRO ARRIAGADA ORTIZ, chileno, agricultor, casado, Cédula Nacional de Identidad número once millones setecientos setenta y cinco mil doscientos setenta y tres guión nueve, domiciliado en el sector Los Alpes, Comuna de El Carmen y de paso en ésta. **B.- Formalidades de la Convocatoria:** Que, los accionistas fueron citados mediante avisos efectuados en el Diario Oficial, y que para efectos de esta reunión extraordinaria, los comparecientes suman cuarenta y nueve coma cinco acciones presentes, lo que representa el noventa por ciento de las acciones

3

Verifique en www.notariabustos.cl

3

Chillán, Paseo Arauco N° 620 - Fones: 42 283 52 76 (Mesón, At. Público) - (Escrituras y Contratos) 42 283 52 78
W W W. notariabustos.cl



Notaría  **Bustos**
Juan Armando Bustos Bonniard
3º Notaría de Chillán

con derecho a voz y voto. C.- **TABLA:** El presidente manifestó que

el objeto de la Junta es 1) La enajenación del activo de la sociedad consistente en inmueble ubicado en Claudio Arrau N° ochocientos nueve, Chillán, inscrito a fojas veinticinco vuelta, numero treinta y cuatro del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes

Raíces de Chillán, año dos mil diecisésis; 2) En general tratar otras materias de interés social y que de acuerdo con la ley correspondan al conocimiento o competencia de las juntas de accionistas.

D.- ACUERDOS: 1) Los accionistas presentes acuerdan unánimemente que se procederá a la enajenación del activo de la sociedad, consistente en inmueble ubicado en Claudio Arrau número ochocientos nueve, Chillán, inscrito a fojas veinticinco vuelta, numero treinta y cuatro del Registro de

Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Chillán, año dos mil diecisésis, cuyo rol de avalúo de Servicios de Impuestos Internos ciento sesenta y cuatro guion treinta y nueve, comuna de Chillán. Se faculta a don ALEX ARISTIDES RIVAS MARDONES, en su calidad de presidente del Directorio, para que en nombre y representación de la sociedad, venda, ceda y transfiera el inmueble individualizado, pudiendo fijar cuádica y desíndes, fijar el monto y forma de pago del precio de venta, y para percibirlo, tanto la parte al contado como los saldos e intereses, si los hubiere; para otorgar cancelaciones y finiquitos, y para requerir, judicial o extrajudicialmente el cumplimiento de todas las obligaciones del vendedor, especialmente la del pago del precio. Podrá asimismo ejecutar todos los actos conducentes al mejor desempeño del presente mandato y pactar todas las cláusulas accesorias que estime convenientes, pudiendo suscribir al efecto las escrituras públicas y privadas respectivas. Asimismo podrá suscribir la escritura de compraventa o cesión de derechos, y cualquier otra

Verifique en www.notariabustos.cl

MZB/AT/2023/5-32



4

Page 5/9

estime convenientes, pudiendo suscribir al efecto las escrituras públicas y privadas respectivas. Asimismo podrá suscribir la escritura de compraventa o cesión de derechos, y cualquier otra

que la aclare y rectifique se obligue al saneamiento legal y faculte

para inscribir en el Conservador de Bienes Raíces que

corresponda, así como cualquier otro instrumento público o privado

que se requiera para complementar los títulos de dominio. Podrá

también, ejecutar los actos y contratos conducentes para la mejor

ejecución del mandato, pactar las cláusulas accesorias que estime

convenientes, podrá realizar declaraciones juradas, pudiendo

conferir mandatos, delegar este poder y asumirlo cuantas veces lo

estime conveniente. Podrá autorizar al portador de copia autorizada

para requerir las anotaciones, inscripciones y rectificaciones que

procedan; 2) Que, atendido que el inmueble que por acuerdo

unánime de los accionistas comparecientes se autoriza vender, es

el único activo de la sociedad. El Presidente somete a acuerdo de

la junta la disolución anticipada de la sociedad. Que, en razón de a

lo establecido en los estatutos sociales, la duración de la Sociedad

es indefinida y que, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley de

Sociedades Anónimas, los acuerdos adoptados en Junta

Extraordinaria de Accionistas relativos a la disolución de la

Sociedad deberán ser adoptados con el voto conforme de las dos

terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto,

quórum que se contabilizaría sobre la base de las cuarenta y nueve

comas cinco acciones presentes a esta Junta. Agrega el señor

presidente que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo ciento

nueve de la Ley de Sociedades Anónimas, pese a la disolución de

la Sociedad, ésta subsistirá como persona jurídica para los efectos

de su liquidación, por lo que los estatutos sociales permanecerían

vigentes, en lo pertinente, debiéndose agregar al nombre o razón

social de la Sociedad el término "en liquidación". Los accionistas

comparecientes acuerdan de manera unánime en disolver

anticipadamente la sociedad, modificándose la Razón Social de la



Page 5/9

Verifique en www.notariabustos.cl

5



Chillán, Paseo Arauco N°621 - Fono: 42 283 52 76 (Mésón, At. Público) - (Escrituras y Contratos) 42 283 52 78

W W W. notariabustos.cl

Notaría **Bustos**

Juan Armando Bustos Bonnard
3º Notaría de Chillán

sociedad colocándose la frase En Liquidación al final de esta, produciendo efecto esta disolución desde que se haya procedido a la enajenación e inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de Chillán del activo de la sociedad, procediéndose a solicitar el correspondiente término de giro y certificado ante el Servicio de Impuestos Internos finalmente conforme lo dispone la Ley dieciocho mil cincuenta y seis en su artículo ciento once se designan como liquidadores a FERNANDO ARIEL SERPIL VEDA SALDIAS, JOEL ANTONIO RUBILAR SAN MARTIN, LUIS EMILIO MARTINEZ SALDIAS, y JOSÉ FERNANDO MUÑOZ. E.- Término de la Junta No existiendo más materias que tratar, el Presidente da por terminada la Junta Extraordinaria, siendo las 17:35 horas, firmándose el acta respectiva por el Presidente, Secretario y accionistas que firman al pie de la presente Acta. F.- Reducción del Acta a Escritura Pública vía Protocolización ante Notario

Notario: Se acuerda facultar al don ALEX ARISTIDES RIVAS MARDONES, para que proceda a Reducir la presente Acta de Junta de Accionistas de la Sociedad a Escritura Pública, y para que, con la copia autorizada del presente instrumento, pueda requerir del Conservador de Bienes Raíces competente, las inscripciones, subinscripciones y/o anotaciones marginales, alzamientos y/o anotaciones marginales, alzamientos, cancelaciones que fueron precedentes en los Registros que correspondan. Hay firma ilegible, huella dactilar, Rut 12.092.171-1; Hay firma ilegible, huella dactilar, Rut 9.782.667-6; Hay firma ilegible, huella dactilar, Rut 8.530.265-5; Hay firma ilegible, huella dactilar, Rut 14.422.824-8; Hay firma ilegible, huella dactilar, Rut 5.555.233-K; Hay firma ilegible, huella dactilar, Rut 13.381.331-2; Hay firma ilegible, huella dactilar, Rut 10.604.124-5. Hay firma ilegible, huella dactilar, Rut 4.514.523-9 pp 5.098.753-1.

Huella dactilar, Rut 8.576.801-4. No firma por no poder hacerlo.

Pugar Izquierdo, CERTIFICADO: El Notario que suscribe certifica haber estado presente en la Reunión Extraordinaria de accionistas de la Sociedad de CARNES LA PRADERA S.A. celebrada el dia ocho de agosto de dos mil veintitres, a las diez horas estando presente en dicha reunión todos los socios indicados en el acta que antecede. Asamblea que se celebró en un solo acto, continuo e interrumpido, sin incidentes ni suspensiones de las que debía dejarse constancia, y que los acuerdos allí indicados fueron adoptados por unanimidad. Hay firma y timbre de JUAN ARMANDO BUSTOS BONNIARD - ABOGADO NOTARIO

PUBLICO - CHILLÁN. Se deja agregado al final de presente Registro y bajo el número de la presente escritura, fotocopia de la cédula de identidad del compareciente. Así lo otorgan, ratifican y en comprobante firma esta Escritura Pública, que rubrica y sello cada hoja, y anota en el libro de Repertorio bajo el número tres mil ciento setenta y siete (3177) de nueve (9) de AGOSTO del año dos mil veintitres (2023). Doy Fé. -



ALEX ARISTIDES RIVAS MARDONES
C.I.N° 12.092.171-1

Page 1/3



Notario Público
3º Notaría de Chillán
Censo 2022
Censo 2022
Verificación
verificacionnotaria.cl
http://verificacionnotaria.cl

Verifique en www.notarabustos.cl

6

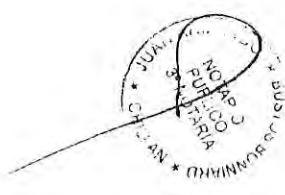
Acta 2023-16-42

Verifique en www.notarabustos.cl

7

Acta 2023-16-42

Chillán, Paseo Arzúgo N° 620 - Fono: 42 283 52 76 (Mesón, At. Público) - (Escrituras y Contratos) 42 283 52 78
www.notarabustos.cl



Ver el documento en línea
en la siguiente dirección:

www.scribd.com/doc/13000000/13000000

Ubicación: Chillan
Fechas: 08/09/2023 15:56 Razón: Notario Titular

Firmado digitalmente por: JUAN ARMANDO BUSTOS BONNIARD

Pág: 1/6

CUR Nro: F450-123456815260.-

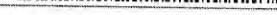
<http://tfojas.cl/index.php?code=notar1tuaubonan&id=123456815260.->

Certificado Nro 123456815260.- Verifique válido en
Exma Corte Suprema.-

Emite el presente documento con firma electrónica avanzada (ley Nro 19.799, de
2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la

www.tfojas.cl

123456815260



640 810 310 316

123456815260

640 810 322 328

123456815260

640 810 334 340

123456815260

640 810 346 352

123456815260

640 810 358 364

123456815260

640 810 370 376

123456815260

640 810 382 388

123456815260

640 810 394 400

123456815260

640 810 406 412

123456815260

640 810 418 424

123456815260

640 810 430 436

123456815260

640 810 442 448

123456815260

640 810 454 460

123456815260

640 810 466 472

123456815260

640 810 478 484

123456815260

640 810 490 496

123456815260

640 810 502 508

123456815260

640 810 514 520

123456815260

640 810 526 532

123456815260

640 810 538 544

123456815260

640 810 550 556

123456815260

640 810 562 568

123456815260

640 810 574 580

123456815260

640 810 586 592

123456815260

640 810 598 604

123456815260

640 810 610 616

123456815260

640 810 622 628

123456815260

640 810 634 640

123456815260

640 810 646 652

123456815260

640 810 658 664

123456815260

640 810 670 676

123456815260

640 810 682 688

123456815260

640 810 694 700

123456815260

640 810 706 712

123456815260

640 810 718 724

123456815260

640 810 730 736

123456815260

640 810 742 748

123456815260

640 810 754 760

123456815260

640 810 766 772

123456815260

640 810 778 784

123456815260

640 810 790 796

123456815260

640 810 802 808

123456815260

640 810 814 820

123456815260

640 810 826 832

123456815260

640 810 838 844

123456815260

640 810 850 856

123456815260

640 810 862 868

123456815260

640 810 874 880

123456815260

640 810 886 892

123456815260

640 810 898 904

123456815260

640 810 910 916

123456815260

640 810 922 928

123456815260

640 810 934 940

123456815260

640 810 946 952

123456815260

640 810 958 964

123456815260

640 810 970 976

123456815260

640 810 982 988

123456815260

640 810 994 1000

123456815260

640 810 996 1012

123456815260

640 810 996 1024

123456815260

640 810 996 1036

123456815260

640 810 996 1048

123456815260

640 810 996 1060

123456815260

640 810 996 1072

123456815260

640 810 996 1084

123456815260

640 810 996 1096

123456815260

640 810 996 1108

123456815260

640 810 996 1120

123456815260

640 810 996 1132

123456815260

640 810 996 1144

123456815260

640 810 996 1156

123456815260

640 810 996 1168

123456815260

640 810 996 1180

123456815260

640 810 996 1192

123456815260

640 810 996 1204

123456815260

640 810 996 1216

123456815260

640 810 996 1228

123456815260

640 810 996 1240

123456815260

640 810 996 1252

123456815260

640 810 996 1264

123456815260

640 810 996 1276

123456815260

640 810 996 1288

123456815260

640 810 996 1300

123456815260

640 810 996 1312

123456815260

640 810 996 1324

123456815260

640 810 996 1336

123456815260

640 810 996 1348

123456815260

640 810 996 1360

123456815260

640 810 996 1372

123456815260

640 810 996 1384

123456815260

640 810 996 1396

123456815260

640 810 996 1408

123456815260

640 810 996 1420

123456815260

640 810 996 1432

123456815260

640 810 996 1444

123456815260

640 810 996 1456

123456815260

640 810 996 1468

123456815260

640 810 996 1480

123456815260

640 810 996 1492

123456815260

640 810 996 1504

123456815260

640 810 996 1516

123456815260

640 810 996 1528

123456815260

640 810 996 1540

123456815260

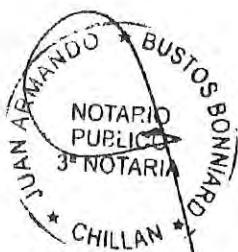
640 810 996 1552

123456815260

RECTIFICACION DE REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA DE

ACTA DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE

CARNES LA PRADERA S.A.C.



En Chillán, República de Chile, a ocho (8) de SEPTIEMBRE del año dos mil veintitrés (2023), ante mí, JUAN ARMANDO BUSTOS BONNIARD, Abogado y Notario Público de la Tercera Notaría de éste Departamento, domiciliado en Paseo Arauco número seiscientos veinte, comparece: Don ALEX ARISTIDES RIVAS MARDONES, chileno, Agricultor, viudo, cédula nacional de identidad número doce millones noventa y dos mil ciento setenta y uno guion uno, domiciliado en Kilometro Diez, camino Los puequios, comuna del Carmen, y de paso en esta, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes mencionada y expone:

PRIMERO: que, con fecha nueve de agosto del año dos mil veintitrés, ante el Notario Público de Chillán don JUAN

Pag: 2/5



Certificado N°
12345678912345678
Verifique validez en
<http://www.lojas.cl>

Verifique en www.notariabustos.cl

MZAPATA-202318193

Chillán, Paseo Arauco N°620 - Fones: 42 283 52 76 (Mesón, At. Público) - (Escrituras y Contratos) 42 283 52 78

[w w w. notariabustos.cl](http://www.notariabustos.cl)



ARMANDO BUSTOS BONNIARD, se procedió a reducir a Escritura Pública ACTA DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CARNES LA PRADERA S.A.C., celebrada el ocho de agosto del año dos mil veintitrés, Repertorio tres mil ciento setenta y siete (3177), ante don JUAN ARMANDO BUSTOS BONNIARD, Abogado, Notario Público de Chillán, en las dependencias de la Notaría, en calle Arauco número seiscientos veinte.-**SEGUNDO:** Que, don ALEX ARÍSTIDES RIVAS MARDONES debidamente facultado en el Acta de la Junta, en su calidad de Presidente del Directorio de CARNES LA PRADERA S.A.C., viene en rectificar la mentada escritura, en el sentido de indicar que toda referencia efectuada en ella a CARNES LA PRADERA S.A., debe entenderse efectuada a CARNES LA PRADERA S.A.C., y que solo por un error de transcripción se indicó S.A. y no S.A.C..-**TERCERO:** Para todos los efectos legales, la presente rectificación debe considerarse como parte integrantes de la Escritura que se modifica y rectifica, debiendo tomarse nota de su contenido al margen de la escritura matriz; ello de conformidad a las normas del Código Civil.- **CUARTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar todas las inscripciones, anotaciones y subinscripciones que en derecho sean procedentes en el Conservador de Bienes Raíces respectivo. Minuta recibida desde correo electrónico Claudio Cusacovich ccusacovichv@gmail.com. Se deja agregado al final de presente Registro y bajo el número de la presente escritura, fotocopia de la cédula de identidad del compareciente. Así lo otorgan, ratifican y en comprobante firma esta Escritura Pública, que rubrico y sello cada hoja, y

Pag: 3/5

Verifique en www.notariabustos.cl

MZAPATA-202318193

2



Certificado
123456815260
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

Notaría Bustos

Juan Armando Bustos Bonniard
3º Notaria de Chillán

anoto en el libro de Repertorio bajo el número tres mil
quinientos cuarenta y dos (3542) de ocho (8) de
SEPTIEMBRE del año dos mil veintitrés (2023). Doy Fé. -


ALEX ARISTIDES RIVAS MARDONES

C.I.Nº 12.092.171-1



Se deja constancia que se tomó nota de la presente
escritura al margen de la escritura citada que se rectifica por
el presente instrumento.- Doy Fé.-



Pag: 4/5



Certificado N°
123456815260
Verifique validez en
<http://www.notariabustos.cl>

Verifique en www.notariabustos.cl

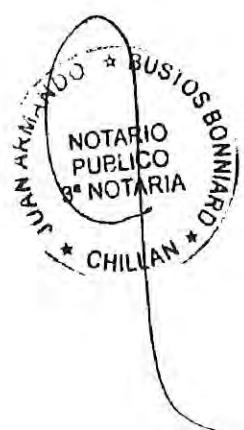
3

MZAPATA-202318193

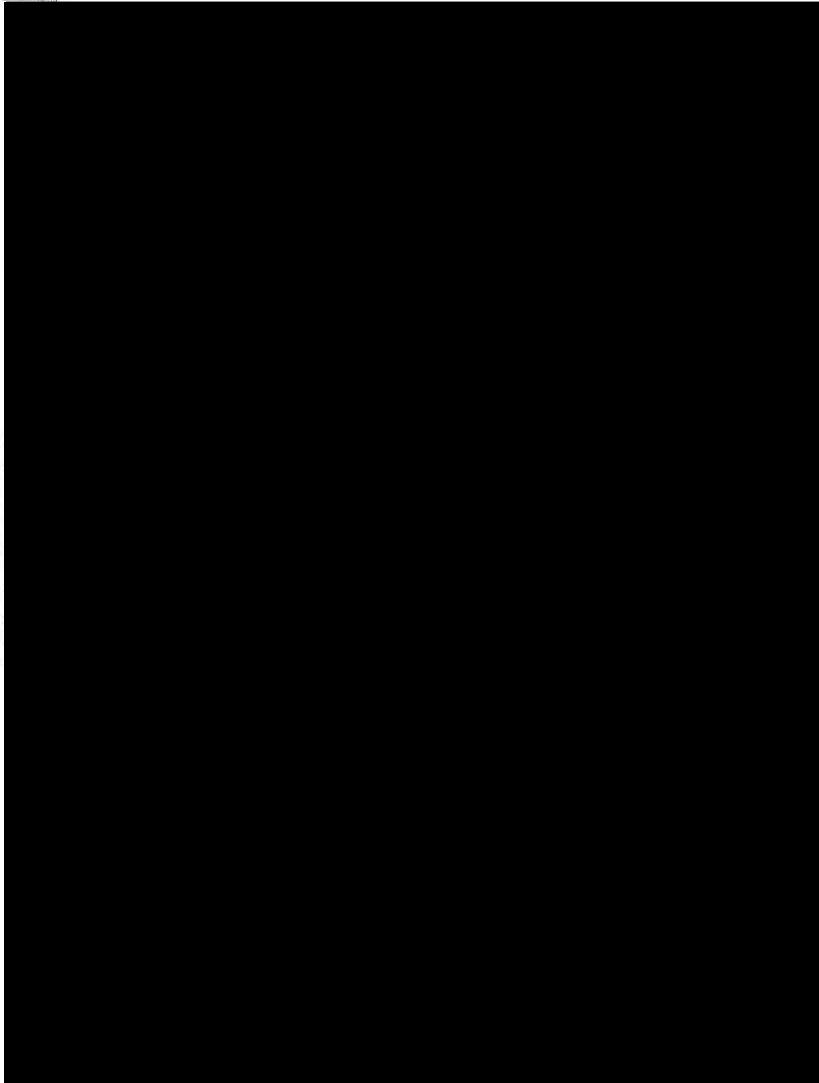


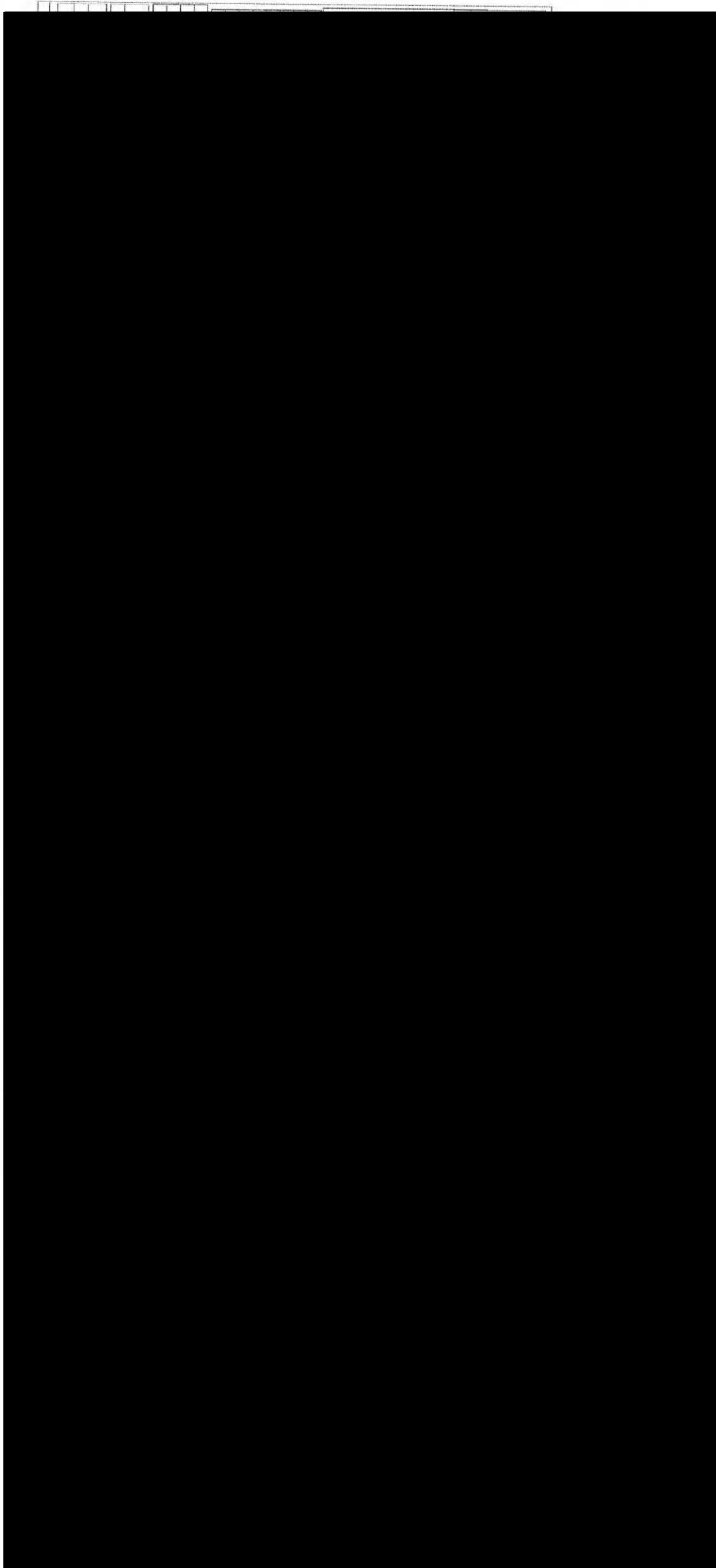
Chillán, Paseo Arauco N°620 - Fonos: **42 283 52 76** (Mesón, At. Público) - (Escrituras y Contratos) **42 283 52 78**

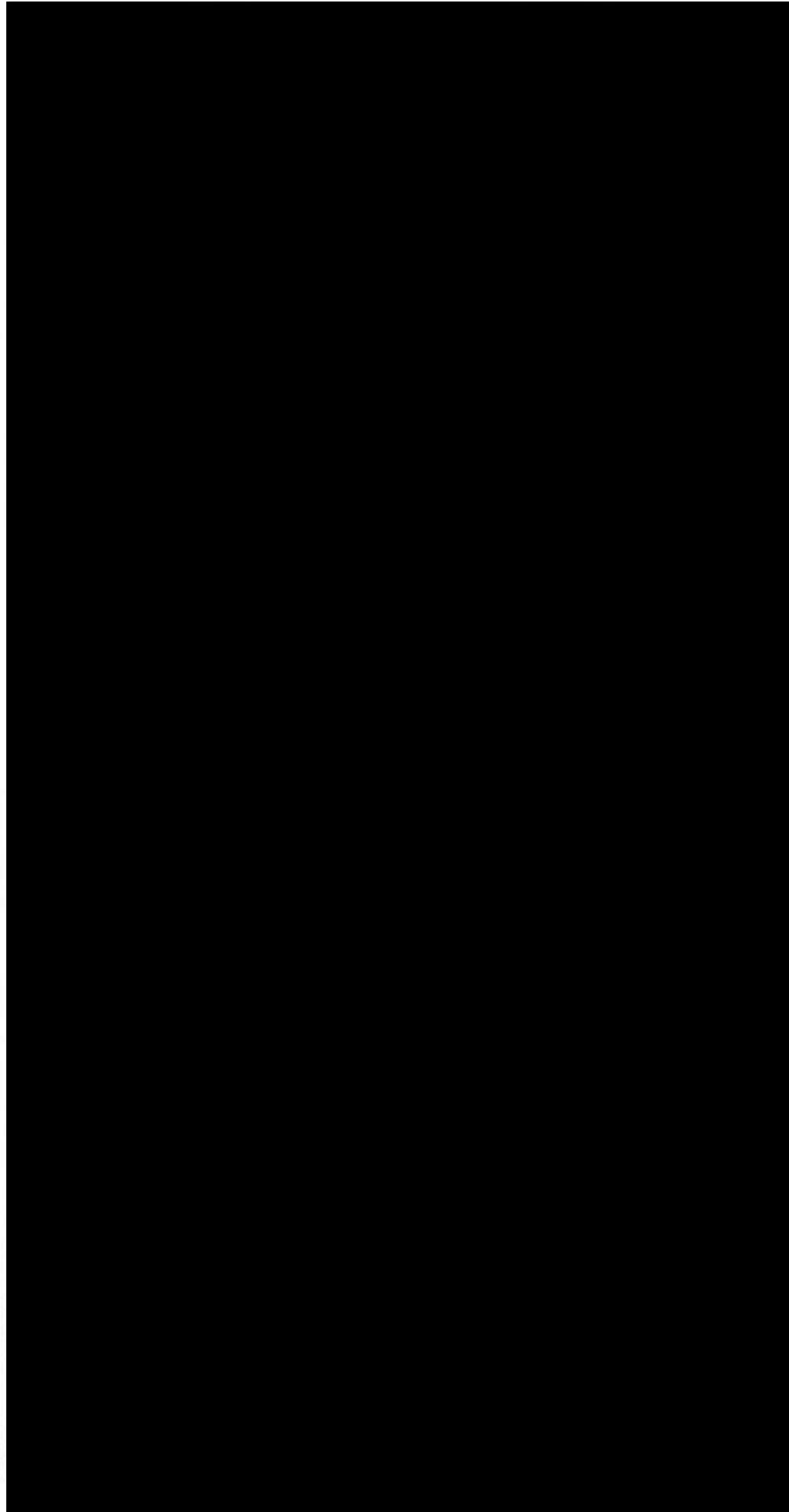
[W w w. notariabustos.cl](http://www.notariabustos.cl)

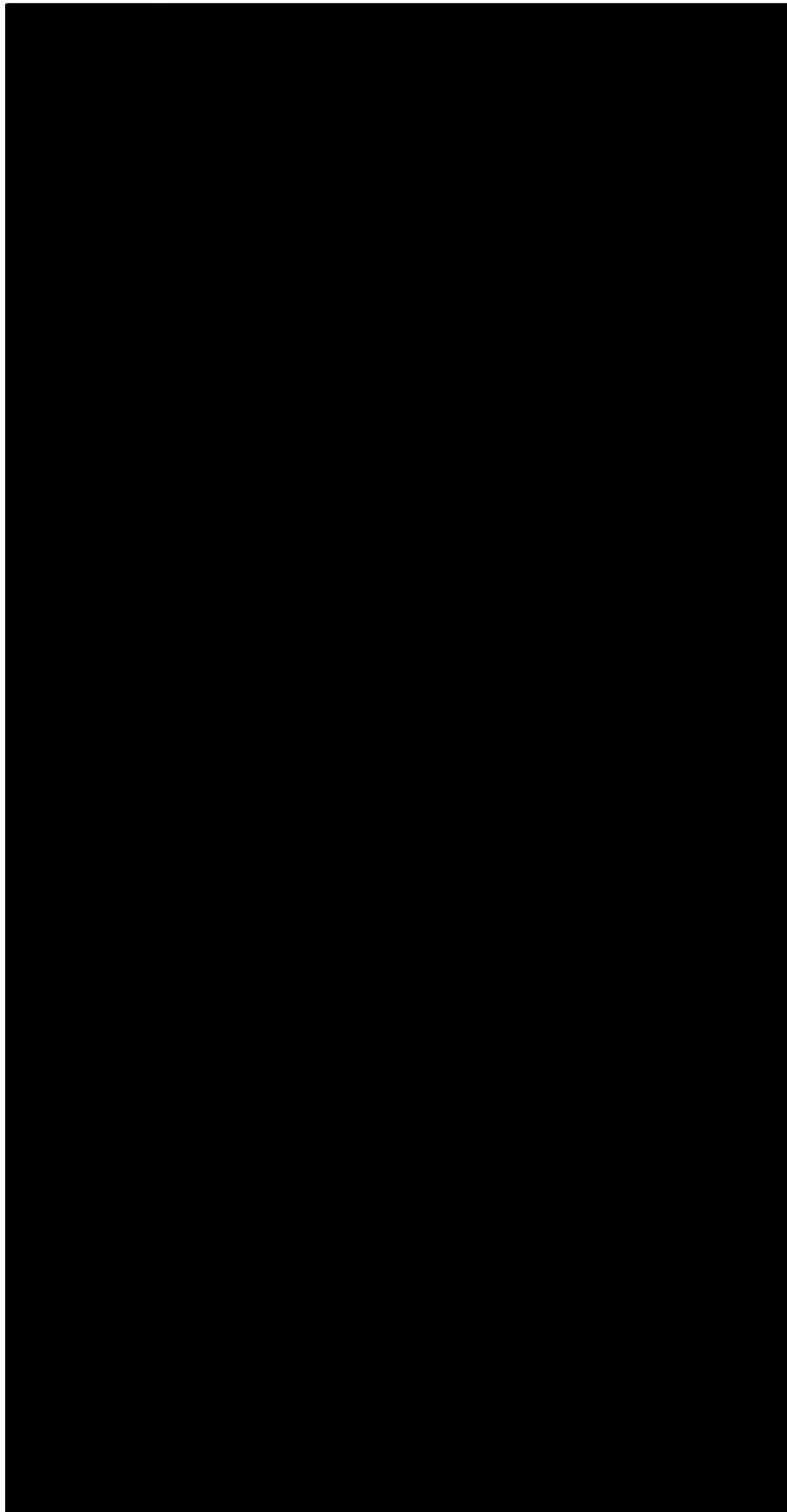


Declaraciones de IVA (E29)	FECHAS: 2024
• Verificar el formato y contenido	•

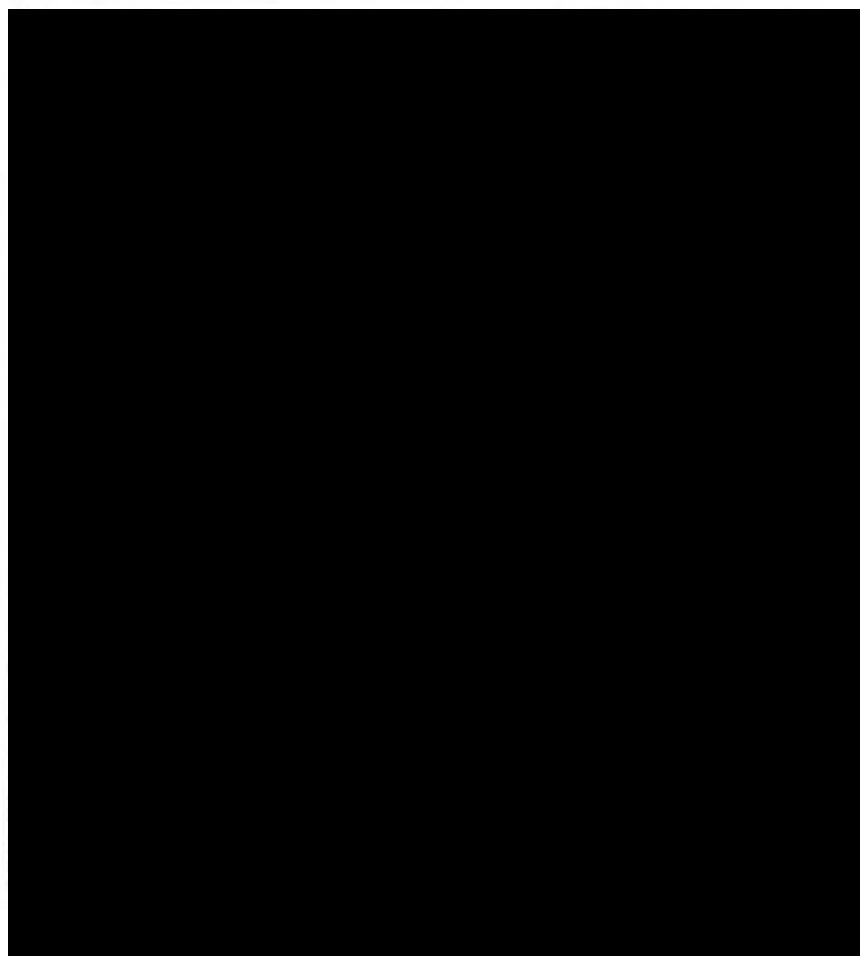


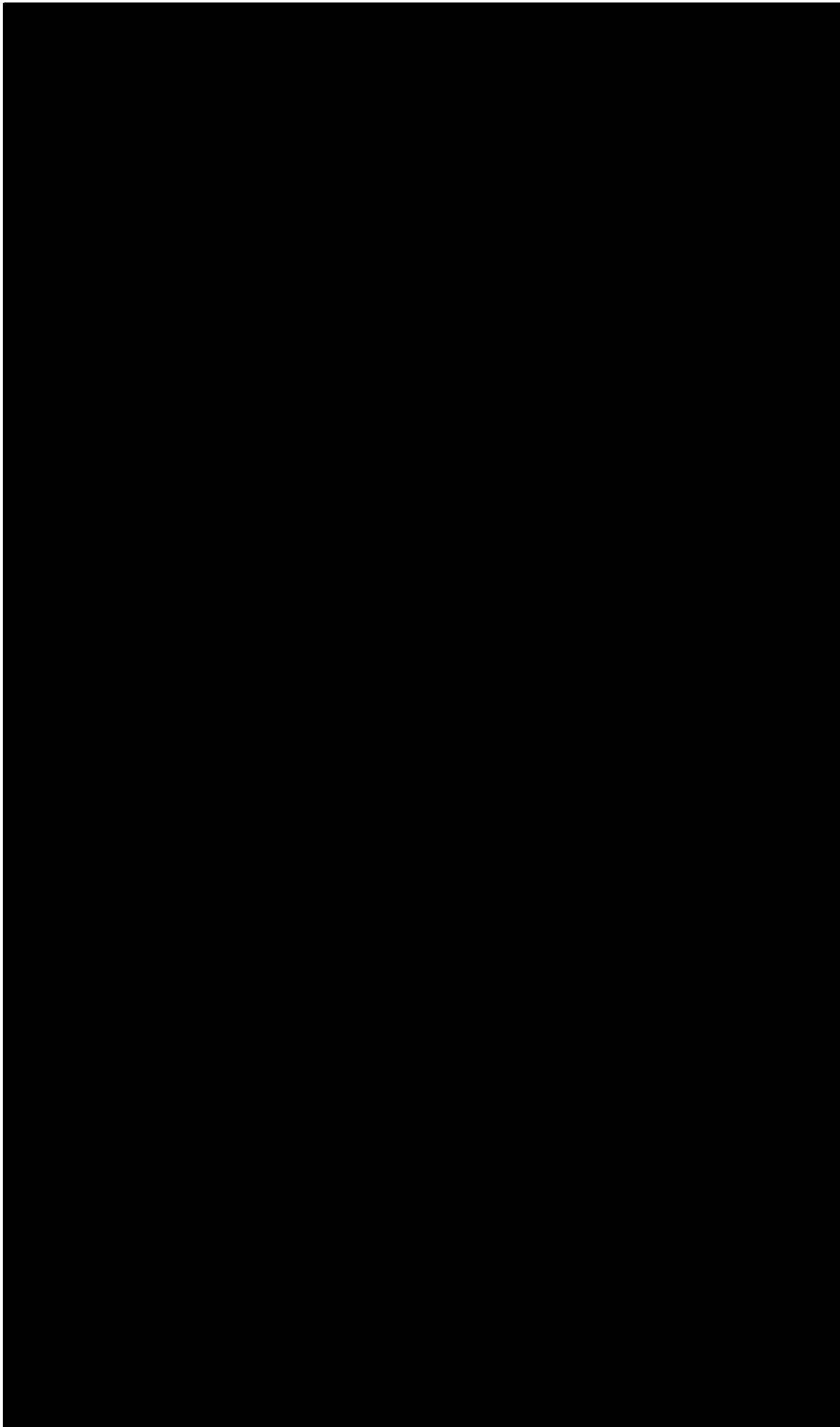






Declaraciones de Renta (F-22)	2010 Tributación
En el año 2010 declaro que no pude cumplir con	





31

31